

Expediente No.:
Acto Administrativo de Autorización

RESOLUCIÓN ARCOTEL- 2016- **0142**

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

OTORGA EL TÍTULO HABILITANTE DE AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICO A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR.

En cumplimiento de la disposición contenida en el numeral 3 artículo 148, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones –ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos tanto para el otorgamiento directo, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, se otorga el presente título habilitante al tenor de las siguientes condiciones:

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con Resolución No. 5775-CONARTEL-09, el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión – CONARTEL, resolvió:

“ Artículo 1.- Autorizar a favor del Estado, a través de la compañía Televisión y Radio Nacional de Ecuador, RTVECUADOR S.A., la concesión de treinta y un canales de televisión en banda UHF (canales 48 y 49 UHF, de acuerdo a los grupos de canales de la zona geográfica correspondiente) para operar un sistema de televisión de público con una estación matriz a denominarse “ECUADOR TV” para servir a la ciudad de Quito y treinta estaciones repetidoras en las ciudades de Baeza, Lumbaqui, Sigsig –Chordeleg- Gualaceo, Esmeraldas, Manta – Portoviejo, Bahía de Caraquez, Chone, Quevedo, Babahoyo, Guayaquil, Salinas, Machala, Tulcán, Ibarra, santo Domingo de los Colorados, Latacunga, Ambato, Riobamba, Guaranda, Azogues – Cañar, Cuenca, Loja Nueva Loja, Puerto Francisco de Orellana, Tena Puyo, macas, Zamora, Puerto Ayora y Puerto Baquerizo Moreno, así como la concesión de una frecuencia para el enlace Estudios – Transmisor y dos frecuencias auxiliares de televisión y la autorización para la instalación y operación de tres estaciones terrenas Clase III de Transmisión, treinta y tres estaciones terrenas Clase III de Recepción y tres Estudios Secundarios en la ciudades de Quito, Guayaquil y Montecristi...”

Segundo.- El ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones, mediante Resolución No. RTV -765-25-CONATEL-2012, resolvió:

“Artículo Dos.- Autorizar a favor de la compañía EMPRESA PÚBLICA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, la instalación y operación definitiva de once (11) canales de televisión abierta VHF, para operar once (11) repetidoras del sistema de televisión abierta denominada “ECUADOR TV”, con matriz en la ciudad de Quito, y la instalación y operación de las respectivas estaciones terrenas clase III de recepción, de acuerdo al siguiente detalle...”

Tercero.- El Grupo Jurídico de la Unidad de Democratización del Espectro de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, remitió al Coordinador de la UDE el informe jurídico No. ARCOTEL-UDE-GJ-2015-00064 de 11 de diciembre de 2015, para la autorización de 52

repetidoras en el sistema de televisión abierta denominado "ECUADOR TV", matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en el mismo que concluyó:

"En orden a los antecedentes y principios jurídicos expuestos, y tomando en cuenta que la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, ha dado cumplimiento con la presentación de todos los requisitos, determinados en el artículo 3 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"; y, al contar con los Informes Técnico, Financiero, y Estratégico, favorables, es criterio del Grupo Jurídico del Equipo de Trabajo Multidisciplinario, constituido mediante Resolución ARCOTEL-DE-2015-0031 de 25 de marzo de 2015, que el Delegado de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería autorizar las 52 repetidoras en el sistema de televisión abierta denominado "ECUADOR TV", matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la citada Empresa.

Adicionalmente se dispondrá la suscripción del Título Habilitante respectivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 5 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes; debiéndose para el efecto considerar lo señalado en el artículo 6 del citado reglamento y el artículo 60 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que exceptúan de los pagos de las tarifas de adjudicación y utilización de frecuencias a los medios de comunicación públicos."

Cuarto.- Con Resolución ARCOTEL-2016 0013 de 13 de enero de 2016, el Ingeniero Gonzalo Carvajal Villamar, en calidad de Delegado de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

"ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento de los informes emitidos por los Grupos Técnico, Económico, Planificación y Jurídico del Equipo de Trabajo Multidisciplinario de Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones constante en los informes: ARCOTEL-UDE-GT-2015-0050, DGGST-2015-0125-M, ARCOTEL-UDE-GP-2015-0015, y, ARCOTEL-UDE-GJ-2015-0064, respectivamente".

"ARTÍCULO DOS.- Autorizar a favor de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, la instalación y operación de cincuenta y dos (52) repetidoras a nivel nacional, del sistema de televisión abierta denominado ECUADOR TV, matriz de la ciudad Quito, de acuerdo con las características técnicas y administrativas..."

"ARTÍCULO TRES.- Las estaciones de servicio público no están obligadas al pago por concepto de derechos de autorización y tarifas por uso de frecuencias, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013; y, artículo 60 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones".

"ARTÍCULO CUATRO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 43 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 7 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", la vigencia de la autorización es de quince (15) años, renovables previa petición escrita, presentada con noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo".

"ARTÍCULO CINCO.- Disponer que en el término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de notificación, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, suscriban el respectivo Título Habilitante. Si por causas imputables el autorizado, dentro del término estipulado, no llegare a suscribir el Título Habilitante, quedará sin efecto la presente Resolución".

“ARTÍCULO SEIS.- Disponer que en el Título Habilitante indicado en el artículo cinco de la presente Resolución, se incluya lo resuelto en las Resoluciones RTV-5775-CONARTEL-2009 de 15 de abril de 2009 y Resolución RTV-765-25-CONATEL-2012 de 01 de noviembre de 2012, con la finalidad de unificar en un solo documento lo autorizado a favor de la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR y que este se encuentre acorde a la nueva normativa jurídica emitida a partir de la expedición de la Ley Orgánica de Comunicación”.

Quinto.- A través del oficio No. ARCOTEL-DGDA-2016-0010-OF de 14 de enero de 2016, la Secretaría General de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, notificó a la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, el contenido de la Resolución No. ARCOTEL-2016-0013 de 13 de enero de 2016.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El numeral 2 del artículo 37, de la LOT establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones podrá otorgar los siguientes tipos de títulos habilitantes: “2. Autorizaciones: Para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, por las empresas públicas e instituciones del Estado.”

Tercero.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: “11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de “3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”, “16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”.

Cuarto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: “Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.” (...) Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Quinto.- La Norma Técnica para el Servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada Analógica actualizada mediante Resolución N° ARCOTEL-2015-0061 de 08 de mayo de 2015.

Sexto.- Con Resolución ARCOTEL-2015-0594 de 06 de octubre de 2015 se aprobó el Título Habilitante de **AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICO.**

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, por el plazo de 15 años, el título habilitante de autorización para la instalación y operación de noventa y tres canales (93) a nivel nacional, del sistema de televisión abierta denominado "ECUADOR TV", matriz de la ciudad Quito, en régimen jurídico actualizado de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2.- La instalación y operación del servicio de radiodifusión de televisión, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Ley Orgánica de Comunicación, sus reglamentos generales de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, los servicios de radiodifusión del tipo público, no está obligada al pago de tarifas por adjudicación y utilización de frecuencias.

Artículo 4.- La Entidad Pública se somete en forma obligatoria al cumplimiento de las características técnicas que se detallan en el Apéndice No. 1, que forman parte integrante de la presente autorización.

Artículo 5.- Este título habilitante terminará por cualquiera de las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Ley Orgánica de Comunicación, sus reglamentos generales de aplicación y demás normativa vinculada, disposiciones, contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6.- La EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante en este título habilitante, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndice, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación, sus Reglamentos Generales de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 7.- Forman parte integrante de este título habilitante los siguientes documentos:

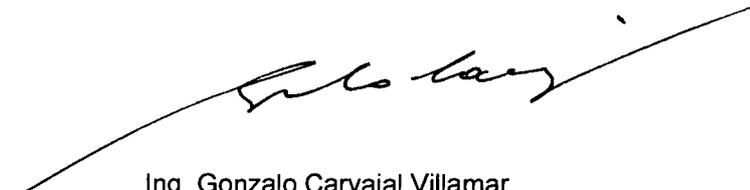
1. Copia certificada de la Resolución 002-01 ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, con la que se designa a la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
2. Copia certificada de la Resolución, con la que se le delegan funciones.
3. Copia del nombramiento del Representante Legal de Empresa Pública.
4. Copia del Registro Único de Contribuyentes Empresa Pública.
5. Copia certificada de la Resolución que autoriza la adjudicación directa del medio de comunicación social público.
6. Anexo 1, Datos Generales.
Anexo 2, Condiciones Generales.
Apéndice 1, Información Técnica (Informe Técnico).
7. Declaración de Sujeción.

Con la emisión y registro del presente título habilitante, se entenderá para todos sus efectos, actualizada y adecuada la Resolución No. ARCOTEL-2016-0013 de 13 de enero de 2016, en cuanto al contenido, términos, condiciones y plazos del presente instrumento.

0142

Artículo 8.- Disponer a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones en la sección del Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 13 FEB 2016



Ing. Gonzalo Carvajal Villamar
POR DELEGACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Ab. Andrea Rosero Servidor Público 	Ab. Franklin León Cadena Responsable Grupo Jurídico 

0142

ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL ADJUDICATARIO DEL TITULO HABILITANTE DE AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICO	
RAZÓN SOCIAL	EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR
RUC/	176815264001
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Benalcázar Dirección: San Salvador No. 6 - 49 y Av. Eloy Alfaro
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: Sr. Marcelo Arnaldo Del Pozo Álava C.C/Pasaporte: 170679026-6 Cargo: Gerente General Subrogante
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año. NÚMERO DE EXPEDIENTE
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.
DURACIÓN	15 años.
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Dirección Jurídica de Regulación.
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Espectro Radioeléctrico-Coordiación Zonal según estructura y delegación de atribuciones.
Paga Derechos de Autorización	No.
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	No.
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	No.
Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA LA OPERACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICO**ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-**

- 1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la operación e instalación de una estación de radiodifusión de televisión denominada "ECUADOR TV", matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El poseedor del título habilitante se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio
- 1.2 La operación de la estación debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS.-

- 2.1 Al poseedor del título habilitante se le autoriza usar las frecuencias para el Servicio de radiodifusión sonora, conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES.-

- 3.1 Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.

3.2 Inspecciones y Operación:

La operación de la estación de radiodifusión sonora, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El poseedor del título habilitante deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y presentar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

3.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación del sistema de radiodifusión de televisión, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones en la sección del Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El poseedor del título habilitante deberá notificar a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación con respecto al inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

3.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

3.5 Interferencias:

Será de exclusiva responsabilidad del autorizado el solucionar los problemas de interferencias que pudieren causar sus instalaciones a otras de radiocomunicaciones pertenecientes a: instituciones públicas, personas naturales y jurídicas y a otras instalaciones estatales. En igual forma la ocupación de lugares e infraestructura de instituciones o personas estatales o privadas deberán tener la respectiva autorización de éstas. El autorizado deberá tener especial cuidado para evitar interferencias en lugares donde existan instalaciones de las Fuerzas Armadas.

3.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

3.7 Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.**ARTÍCULO 4.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-**

La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 5.- CONTROL.-

5.1 La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

5.2 El poseedor del título habilitante se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 6: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación de la autorización; para tal fin el poseedor del título habilitante podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.

APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

1. DATOS GENERALES:

SERVICIO:	TELEVISIÓN ABIERTA ANALÓGICA
NOMBRE DE LA ESTACIÓN:	ECUADOR TV
CONCESIONARIO:	EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR
MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL:	PÚBLICO

2. MATRIZ DE LA CIUDAD DE QUITO

ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL:	QUITO, SANGOLQUÍ (CANTÓN RUMIÑAHUI), MACHACHI (CANTÓN MEJÍA), LOCALIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL BORDE DE INTENSIDAD DE CAMPO ELÉCTRICO DE 71 dB μ V/m
------------------------------	---

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL TRANSMISOR Y ESTUDIO:

N°	UBICACIÓN	PROVINCIA	COORDENADAS		ALTUR A s.n.m. (mts)
			LATITUD	LONGITUD	
1	Estudio: Ciudad de Quito, San Salvador E6-49 y Av. Eloy Alfaro, Edificio de Medios Públicos	Pichincha	00°11'20,00"S	78°29'08,00"W	2800
2	Transmisor: Cerro Pichincha	Pichincha	00°10'03,30"S	78°31'30,00"W	3855

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA A EMPLEAR:

CANAL DE OPERACIÓN:	7 VHF (174 – 180 MHz) BANDA III
TIPO DE EMISIÓN:	Audio: 550 KF3 Video: 4M75C3
ANCHO DE BANDA AUTORIZADO:	6 MHz
TIPO Y FORMA DE ANTENA:	ARREGLO DE 8 PANELES VHF
POLARIZACIÓN:	HORIZONTAL
ÁNGULOS DE AZIMUT DE MÁXIMA RADIACIÓN:	45° 135°
N° DE ANTENAS DEL SISTEMA RADIANTE:	4 4
ÁNGULO DE INCLINACIÓN:	6°
GANANCIA MÁXIMA DEL ARREGLO:	10.51 dBd
TIPO Y ALTURA DE LA TORRE:	AUTOSOPORTADA DE 30 m.
POTENCIA MÁXIMA AUTORIZADA DE OPERACIÓN DEL EQUIPO TRANSMISOR:	8873.40 W
PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES:	0.96 dB

0142

POTENCIA EFECTIVA RADIADA (P.E.R.):	80000 W
FORMA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑAL:	ENLACE RADIOELÉCTRICO/SATELITAL

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ENLACES RADIOELECTRICOS:

TRAYECTO:	ESTUDIO QUITO – CERRO PICHINCHA	
TIPO DE ENLACE:	ESTUDIO - TRANSMISOR	
DISTANCIA:	4.34 Km	
FRECUENCIA:	12287.5 MHz *	
TECNOLOGÍA:	ANALÓGICA	
ANCHO DE BANDA AUTORIZADO:	24 MHz	
POLARIZACIÓN:	VERTICAL	
NIVEL DE RECEPCIÓN	-23.18 dBm	
UMBRAL DE RECEPCIÓN:	-81.20 dBm	
TIPO DE ANTENAS:	TX: PARABÓLICA DE 1.2 m	RX: PARABÓLICA DE 1.2 m
GANANCIA DE ANTENAS:	TX: 38.85 dBd	RX: 38.85 dBd
POTENCIA DE OPERACIÓN:	1 W	
PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES:	3.32 dB	
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (P.E.R.) MÁXIMA DE OPERACIÓN:	3572.73 W	
CONFIABILIDAD DEL ENLACE:	99.9999%	

TRAYECTO:	CERRO PICHINCHA – ESTUDIO QUITO	
TIPO DE ENLACE:	AUXILIAR	
DISTANCIA:	4.34 Km	
FRECUENCIA:	12814 MHz *	
TECNOLOGÍA:	DIGITAL	
ANCHO DE BANDA AUTORIZADO:	14 MHz	
POLARIZACIÓN:	VERTICAL	
NIVEL DE RECEPCIÓN	-23.18 dBm	
UMBRAL DE RECEPCIÓN:	-81.20 dBm	
TIPO DE ANTENAS:	TX: PARABÓLICA DE 1.2 m	RX: PARABÓLICA DE 1.2 m
GANANCIA DE ANTENAS:	TX: 38.85 dBd	RX: 38.85 dBd
POTENCIA DE OPERACIÓN:	1 W	
PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES:	3.32 dB	
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (P.E.R.) MÁXIMA DE OPERACIÓN:	3572.73 W	
CONFIABILIDAD DEL ENLACE:	99.9999%	

Nota (*): Con Resolución No. ARCOTEL-2015-0503 de 15 de septiembre de 2015 se le dispuso la migración de estos enlaces auxiliares a la banda de 3.6 a 3.8 GHz, dando un plazo de 180 días calendario, contados a partir de la notificación de la citada resolución, por lo que estas frecuencias se encuentran en proceso de migración.

3. ESTUDIOS SECUNDARIOS:

UBICACIÓN DE LOS ESTUDIOS:

N°	UBICACIÓN DEL ESTUDIO SECUNDARIO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		ALTURA s.n.m. (mts)	TIPO DE ENLACE CON EL ESTUDIO PRINCIPAL
		LATITUD	LONGITUD		
1	Ciudad de Guayaquil, Av. Francisco de Orellana, Ministerio del Litoral	02°09'58,00"S	79°53'46,00"W	15	Enlace Satelital
2	Ciudad de Cuenca, José Peralta 1-111 y Cornelio Merchán, Edificio Onix 5to Piso	02°54'22,92"S	79°00'05,24"W	2525	Enlace dedicado punto - punto proporcionado por el portador autorizado CNT E.P.

4. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL TRANSMISOR DE LAS 92 ESTACIONES REPETIDORAS:

N°	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	PROVINCIA	COORDENADAS		ALTURA s.n.m. (mts)
			LATITUD	LONGITUD	
1	Cerro Gatazo	Esmeraldas	00°56'38,60"N	79°39'29,60"W	257
2	Cerro de Hojas (Jaboncillo)	Manabí	01°02'44,50"S	80°32'46,10"W	657
3	Cerro Loma De Viento	Manabí	00°42'28,60"S	80°24'27,30"W	385
4	Cerro Guayas	Manabí	00°41'20,30"S	80°05'23,00"W	105
5	Sector Las Delicias	Los Ríos	01°01'13,70" S	79°26'28,80"W	100
6	Periferia de Babahoyo	Los Ríos	01°49'48,40" S	79°32'49,80"W	12
7	Cerro El Carmen	Guayas	02°10'47,60"S	79°52'46,80"W	82
8	Cerro Capáes	Santa Elena	02°12'31,30"S	80°51'48,90"W	85
9	Cerro Repén	El Oro	03°33'02,60" S	79°41'02,70"W	2340
10	Cerro Cotacachi	Imbabura	00°19'47,40" N	78°20'18,30"W	3960
11	Cerro Chiguilpe Alto	Santo Domingo de los Tsáchilas	00°17'45,10"S	79°05'12,10"W	1178
12	Cerro Pilisurco	Tungurahua	01°09'18,10" S	78°40'00,20"W	4125
13	Cerro Hignug Cacha (Amula Grande)	Chimborazo	01°41'33,08" S	78°43'01,12"W	3540
14	Cerro Cashca Totoras	Bolívar	01°43'02,85"S	78°58'40,91"W	3180
15	Cerro Rinsían	Cañar	02°47'23,50" S	78°49'41,80"W	2940
16	Cerro Icto Cruz	Azuay	02°55'50,20" S	78°59'51,60"W	2847

17	Cerro Guachichambo (Ventanas)	Loja	04°01'53,40" S	79°14'38,40"W	2836
18	Periferia de Nueva Loja	Sucumbios	00°04'31,44" N	76°50'54,36"W	298
19	Cerro Santa Mónica	Orellana	00°30'09,20"S	76°57'25,60"W	283
20	Cerro Mirador	Napo	00°59'38,03"S	77°47'53,48"W	650
21	Cerro Calvario	Pastaza	01°31'14,98"S	77°54'31,10"W	1140
22	Cerro Kilamo	Morona Santiago	02°18'14,35"S	78°08'26,72"W	1450
23	Loma El Cuello	Zamora Chinchipe	04°04'05,00"S	78°56'23,00"W	1194
24	Cerro Santa Rosa	Galápagos	00°38'21,30" S	90°24'08,60"W	595
25	Cerro El Niño	Galápagos	00°54'12,80" S	89°31'16,10"W	580
26	Cerro Lumbaqui	Sucumbios	00°00'31,10"N	77°19'19,66"W	1064
27	Cerro Condijua	Napo	00°29'02,20"S	77°54'05,80"W	2510
28	Cerro Guallil	Azuay	03°04'25,06"S	78°48'56,90"W	3250
29	Tobar Donoso	Carchi	01°11'05,70"N	78°29'33,70"W	220
30	El Chical	Carchi	00°56'10,10"N	78°11'12,40"W	1210
31	Maldonado	Carchi	00°54'31,50"N	78°06'12,10"W	1449
32	Tufiño	Carchi	00°48'06,00"N	77°49'58,70"W	3118
33	El Carmelo	Carchi	00°40'03,10"N	77°35'21,60"W	2854
34	Santa Bárbara	Sucumbios	00°38'44,50"N	77°31'17,10"W	2730
35	General Farfán	Sucumbios	00°14'13,53"N	76°50'43,10"W	273
36	Cooper	Sucumbios	00°04'06,52"N	76°34'57,91"W	286
37	Palmar	Sucumbios	00°25'12,85"N	76°17'41,67"W	238
38	Puerto El Carmen	Sucumbios	00°07'04,50"N	75°51'24,40"W	220
39	Puerto Rodríguez	Sucumbios	00°03'44,34"S	75°27'33,58"W	203
40	Planta de Agua	Azuay	03°20'16,30" S	79°03'31,10"W	2795
41	Campamento Copte	Azuay	02°46'18,80" S	79°23'06,80"W	2538
42	Loma Turi	Azuay	02°47'41,70" S	78°40'52,20"W	3000
43	Loma Tomebamba	Azuay	02°44'39,90" S	78°41'58,80"W	2822
44	Loma Cuchicahua	Bolívar	01°55'43,10" S	79°04'51,40"W	2920
45	La variante	Bolívar	01°13'55,60" S	79°13'53,90"W	320
46	Curva Grande	Cañar	02°35'09,30" S	78°39'01,70"W	2887
47	Molle	Cañar	02°38'29,20" S	78°40'29,10"W	2981
48	Cerro Cabras	Carchi	00°28'15,10" N	77°57'54,00"W	2820
49	La Lucía	Chimborazo	02°13'08,60" S	79°07'46,90"W	410
50	Santa Cruz de Alivia	Chimborazo	01°57'07,10" S	78°41'30,20"W	3335
51	Tanques de Agua	Chimborazo	02°17'17,40" S	78°55'00,60"W	2333
52	Comunidad Tilangue	Chimborazo	02°16'27,80" S	78°58'03,70"W	1540
53	Cerro Cushca	Chimborazo	01°41'46,50" S	78°46'41,70"W	3397
54	Cerro El Censo (Simahurco)	Cotopaxi	00°44'10,40"S	78°50'08,60"W	4008
55	Cerro Zumbahua	Cotopaxi	00°57'34,27"S	78°54'21,70"W	3623
56	Cerro Atacames	Esmeraldas	00°51'42,20"N	79°51'32,90"W	128
57	Periferia de Tonchigue	Esmeraldas	00°50'02,35"N	79°56'21,55"W	66
58	Periferia de Borbón	Esmeraldas	01°05'08,10"N	78°59'34,10"W	20
59	La Y	Esmeraldas	01°04'52,30"N	79°10'14,30"W	40
60	Periferia de Limones	Esmeraldas	01°15'00,40"N	78°59'07,80"W	16
61	Periferia de Mataje	Esmeraldas	01°21'27,00"N	78°42'50,00"W	36
62	Periferia de Muisne	Esmeraldas	00°37'50,60"N	80°00'35,60"W	32
63	Panecillo	Esmeraldas	01°04'16,80"N	79°24'42,90"W	32

64	Periferia de San Lorenzo	Esmeraldas	01°15'55,30" N	78°48'14,20"W	48
65	Periferia de Playas	Guayas	02°37'51,61" S	80°23'49,00"W	34
66	Barrio Pueblo Viejo	Imbabura	00°21'22,10"N	78°31'05,40"W	1865
67	Cerro El Arrayán	Loja	03°55'25,20" S	79°39'16,50"W	1700
68	El Palto	Loja	04°21'52,30" S	79°56'26,30"W	490
69	Cdla. Divino Niño	Los Ríos	01°26'25,00" S	79°45'44,90"W	31
70	Pisagua Bajo	Los Ríos	01°46'45,10" S	79°16'45,20"W	112
71	Sector Orellana	Manabí	00°35'02,10" S	79°30'55,40"W	133
72	Cdla. Guillermo Juez	Los Ríos	01°10'40,80" S	79°31'00,10"W	55
73	Hacienda J.J.	Manabí	00°23'48,60" S	79°54'10,40"W	210
74	Cerro Cantagallo	Manabí	01°18'45,20" S	80°45'15,00"W	178
75	Periferia de Olmedo	Manabí	01°23'23,00" S	80°11'50,80"W	60
76	Periferia de Crucita	Manabí	00°52'44,50" S	80°32'09,80"W	135
77	Hacienda La Hernández	Manabí	00°05'55,40" N	80°00'12,30"W	114
78	Periferia de Jama	Manabí	00°12'58,02" S	80°16'36,77"W	116
79	Periferia de Puerto López	Manabí	01°33'58,90" S	80°48'47,40"W	75
80	Cerro Guayusal	Morona Santiago	03°23'53,60" S	78°33'32,50"W	1250
81	Cerro Loma Seca	Morona Santiago	02°48'19,70" S	78°14'38,80"W	1086
82	Periferia de Palora	Morona Santiago	01°42'25,60" S	77°58'26,70"W	900
83	24 de Mayo	Orellana	00°41'46,50" S	77°18'37,80"W	396
84	Periferia de Nuevo Rocafuerte	Orellana	00°55'09,90" S	75°24'17,80"W	180
85	Santa Rosa	Pichincha	00°09'46,50" N	78°25'02,80"W	2485
86	Cartagena	Pichincha	00°08'25,80" N	78°41'38,90"W	1430
87	Cerro Atacazo	Pichincha	00°19'06,00" S	78°36'07,00"W	3867
88	Cerro Olón	Santa Elena	01°48'52,30" S	80°45'21,00"W	70
89	Periferia de Tarapoa	Sucumbíos	00°07'18,10" S	76°21'12,50"W	240
90	Cerro El Filo	Tungurahua	01°24'40,20" S	78°31'11,00"W	3269
91	Periferia San Carlos	Zamora Chinchipe	04°01'02,80" S	78°49'31,90"W	1070
92	Cerro San José	Carchi	00°43'56,00"N	77°45'56,00"W	3495

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES REPETIDORAS**- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES DE OPERACIÓN PARA LAS 91 REPETIDORAS:**

CANAL DE OPERACIÓN:	7 VHF (174 – 180 MHz) BANDA III
TIPO DE EMISIÓN:	Audio: 550 KF3 Video: 4M75C3
ANCHO DE BANDA AUTORIZADO:	6 MHz
POLARIZACIÓN:	HORIZONTAL
FORMA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑAL:	ENLACE SATELITAL

- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN PARA LA REPETIDORA DE TULCÁN:

CANAL DE OPERACIÓN:	48 UHF (674 – 680 MHz) BANDA V
TIPO DE EMISIÓN:	Audio: 550 KF3 Video: 4M75C3
ANCHO DE BANDA AUTORIZADO:	6 MHz
POLARIZACIÓN:	HORIZONTAL
FORMA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑAL:	ENLACE SATELITAL

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN PARA TODAS LAS REPETIDORAS (92):

No.	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m para 91 Rep. y 74 dBuV/m para la Rep. De Tulcán)	SISTEMA RADIANTE				ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PER [Watts]	
			TIPO DE ANTENA	CONFIGURACIÓN								
				N°	Az	G						In.
1	Cerro Gatazo	Esmeraldas	Arreglo de 10 paneles VHF de 2 dipolos	4	55°	10.54	2°	67.4	1000	10.54	2.23	6776
				2	145°	4.52	2°					
				4	235°	10.54	2°					
2	Cerro de Hojas (Jaboncillo)	Manta, Montecristi, Jaramijó, Rocafuerte, Santa Ana de Vuelta Larga, Sucre, Jipijapa, Portoviejo	Arreglo de 8 paneles VHF	2	15°	5.5	3°	66	5000	5.5	1.51	12531
				2	105°	5.5	3°					
				2	195°	5.5	3°					
				2	285°	5.5	3°					
3	Cerro Loma De Viento	San Vicente, Bahía de Caráquez	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2	350°	11.51	3°	28	1000	11.51	1.96	9016
4	Cerro Guayas	Chone	Arreglo de 8 paneles VHF de 2 dipolos	2	30°	5.48	3°	28	500	5.48	2.09	1091
				2	120°	5.48	3°					
				2	210°	5.48	3°					
				2	300°	5.48	3°					
5	Sector Las Delicias	Quevedo, San Jacinto de Buena Fe	Arreglo de 12 paneles VHF de 2 dipolos	2	80°	3.73	0.5°	43.4	2000	9.75	2.09	11669
				2	170°	3.73	0.5°					
				4	260°	9.75	0.5°					
				4	350°	9.75	0.5°					
6	Periferia de Babahoyo	Babahoyo	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	4	25°	14.51	1°	37.4	1000	14.51	1.96	17989

No.	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m para 91 Rep, y 74 dBuV/m para la Rep. De Tulcán)	SISTEMA RADIANTE		ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PER [Watts]
			TIPO DE ANTENA	CONFIGURACIÓN					
				N° Az G In.					
7	Cerro El Carmen	Guayaquil, Eloy Alfaro (Durán), Yaguachi Nuevo, Samborondón	Arreglo de 24 paneles VHF de 2 dipolos	6 0° 9.26 1.5° 6 90° 9.26 1.5° 6 180° 9.26 1.5° 6 270° 9.26 1.5°	72	9254.7	9.26	1.52	55000
8	Cerro Capáes	Santa Elena, Salinas, La Libertad	Arreglo de 12 paneles VHF de 2 dipolos	4 90° 9.74 1° 4 180° 9.74 1° 4 270° 9.74 1°	61.4	2000	9.74	2.48	10642
9	Cerro Repén	Machala, Paccha, El Guabo, Pasaje, Santa Rosa	Arreglo de 10 paneles VHF de 2 dipolos	4 225° 10.52 3° 6 315° 14.04 3°	34.8	4000	14.04	1.51	71624
10	Cerro Cotacachi	San Miguel de Ibarra, Otavalo, Atuntaqui, Cotacachi, Urcuqui	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	3 45° 10.26 4.5° 3 135° 10.26 4.5°	26.7	1000	10.26	2.09	6561
11	Cerro Chiguilpe Alto	Santo Domingo de los Colorados, El Carmen, La Concordia	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	4 290° 14.5 3°	31.4	4000	14.5	1.43	81107
12	Cerro Pilisurco	Ambato, Latacunga, Tisaleo, Cevallos, Quero, Mocha, Píllaro, Pelileo, Patate, San Miguel (Salcedo), Pujilí, Saquisilí	Arreglo de 10 paneles VHF de 2 dipolos	6 35° 14.06 5° 4 125° 10.54 5°	34.8	2000	14.06	2.09	31480

0142

No.	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m para 91 Rep. y 74 dBuV/m para la Rep. De Tulcán)	SISTEMA RADIANTE				ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PER [Watts]	
			TIPO DE ANTENA	CONFIGURACIÓN								
				N°	Az	G						In.
13	Cerro Hignug Cacha (Amula Grande)	Riobamba, Chambo, Guano	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	2 20° 8.49 2° 2 110° 8.49 2°	28	1000	8.49	1.96	4498			
14	Cerro Cashca Totoras	Guaranda, San José de Chimbo, San Miguel	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	2 260° 6.74 3° 4 350° 12.76 3°	25.4	500	12.76	1.92	6067			
15	Cerro Rinsián	Azogues, Biblián	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	4 335° 14.5 3°	37.42	300	14.5	1.96	5384			
16	Cerro Icto Cruz	Cuenca	Arreglo de 8 paneles VHF de 2 dipolos	4 30° 11.5 5° 4 300° 11.5 5°	25.4	1826.2	11.5	2.36	14981			
17	Cerro Guachichambo (Ventanas)	Loja, Catamayo (La Toma)	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	2 15° 8.5 5° 1 105° 2.48 5° 1 285° 2.48 5°	40	1000	8.5	1.95	4519			
18	Periferia de Nueva Loja	Nueva Loja	Arreglo de 8 paneles VHF de 2 dipolos	4 240° 11.5 0.5° 4 330° 11.5 0.5°	55.4	1000	11.5	2.36	8204			

0142

No.	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m para 91 Rep, y 74 dBuV/m para la Rep. De Tulcán)	SISTEMA RADIANTE				ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PER [Watts]	
			TIPO DE ANTENA	CONFIGURACIÓN								
				N°	Az	G						In.
19	Cerro Santa Mónica	Puerto Francisco de Orellana	Arreglo de 9 paneles VHF de 2 dipolos	3	60°	8.49	1.5°	56.7	1000	8.49	2.36	4102
				3	240°	8.49	1.5°					
				3	330°	8.49	1.5°					
20	Cerro Mirador	Tena, Archidona	Arreglo de 8 paneles VHF de 2 dipolos	3	0°	9	4°	44.7	1000	9	1.92	5105
				2	180°	5.48	4°					
				3	270°	9	4°					
21	Cerro Calvario	Puyo	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	1	10°	0.71	1.5°	37.4	2000	10.25	1.92	13615
				2	190°	6.73	1.5°					
				3	280°	10.25	1.5°					
22	Cerro Kilamo	Macas, Sucúa, Logroño	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	2	90°	8.5	3°	28	1000	8.5	1.92	4550
				2	180°	8.5	3°					
23	Loma El Cuello	Zamora	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	2	45°	8.5	0.5°	28	500	8.5	1.96	2254
				2	315°	8.5	0.5°					
24	Cerro Santa Rosa	Puerto Ayora	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	4	140°	14.52	3°	37.4	595	14.52	1.96	10728

0142

No.	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m para 91 Rep, y 74 dBuV/m para la Rep. De Tulcán)	SISTEMA RADIANTE				ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PER [Watts]	
			TIPO DE ANTENA	CONFIGURACIÓN								
				N°	Az	G						In.
25	Cerro El Niño	Puerto Baquerizo Moreno	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	1	90°	2.46	3.3°	28	1000	8.48	1.96	4487
				1	180°	2.46	3.3°					
				2	270°	8.48	3.3°					
26	Cerro Lumbaqui	Lumbaqui, El Dorado de Cascales	Arreglo de 12 paneles VHF de 2 dipolos	2	80°	3.71	0°	43.4	3015.52	9.73	1.51	20015
				2	170°	3.71	0°					
				4	260°	9.73	0°					
				4	350°	9.73	0°					
27	Cerro Condijua	Baeza, El Chaco	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	4	35°	12.75	4°	43.4	1000	12.75	2.09	11641
				2	305°	6.73	4°					
28	Cerro Gualill	Sigsig, Chordeleg, Gualaceo	Arreglo de 4 paneles VHF	4	15°	13.5	3°	43.4	741.25	13.5	0.9	13489
29	Tobar Donoso	Parroquia Tobar Donoso (Cantón Tulcán)	Arreglo de 2 paneles VHF	2	90°	10.51	6.5°	24	10	10.51	1.32	83
30	El Chical	Parroquia El Chical (Cantón Tulcán)	Arreglo de 2 paneles VHF	2	330°	10.51	6.5°	24	10	10.51	1.32	83

No.	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m para 91 Rep, y 74 dBuV/m para la Rep. De Tulcán)	SISTEMA RADIANTE		ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PER [Watts]
			TIPO DE ANTENA	CONFIGURACIÓN					
				N° Az G In.					
31	Maldonado	Parroquia Maldonado (Cantón Tulcán)	Arreglo de 2 paneles VHF	2 320° 10.51 4.5°	28	10	10.51	1.49	80
32	Tufiño	Parroquia Tufiño (Cantón Tulcán)	Arreglo de 2 paneles VHF	2 265° 10.51 0°	30	10	10.51	1.59	78
33	El Carmelo	Parroquia El Carmelo (Cantón Tulcán)	Arreglo de 2 paneles VHF	2 305° 10.51 6°	24	10	10.51	1.32	83
34	Santa Bárbara	Parroquia Santa Bárbara	Arreglo de 2 paneles VHF	2 270° 10.51 6.5°	24	10	10.51	1.32	83
35	General Farfán	Parroquia General Farfán	Arreglo de 2 paneles VHF	2 225° 10.51 5°	80	21.19	10.51	3.77	100
36	Cooper	Parroquia Dureno (Cantón Nueva Loja)	Arreglo de 4 paneles VHF	4 260° 13.52 1°	115	200	13.52	5.28	1334

0142

No.	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m para 91 Rep. y 74 dBuV/m para la Rep. De Tulcán)	SISTEMA RADIANTE				ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PER [Watts]	
			TIPO DE ANTENA	CONFIGURACIÓN								
				N°	Az	G						In.
37	Palmar	Poblado Palmar (Parroquia Santa Elena) (Cantón Puerto El Carmen del Putumayo)	Arreglo de 4 paneles VHF	4	180°	13.52	0°	20	10	13.52	1.05	177
38	Puerto El Carmen	Puerto El Carmen de Putumayo	Arreglo de 4 paneles VHF	4	265°	13.52	1°	100	10	13.52	4.49	80
39	Puerto Rodríguez	Parroquia Puerto Rodríguez (Puerto El Carmen de Putumayo)	Arreglo de 2 paneles VHF	2	295°	10.52	1°	50	10	10.51	2.48	64
40	Planta de Agua	Nabón	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2	265°	11.5	6°	22	50	11.5	1.65	483
41	Campamento Copte	Molleturo (Cantón Cuenca)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2	290°	11.5	1°	16	12.3	11.5	1.41	126
42	Loma Turi	El Pan, Sevilla de Oro	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	2	60°	8.5	6.5°	22	50	8.5	1.67	241

0142

No.	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m para 91 Rep. y 74 dBuV/m para la Rep. De Tulcán)	SISTEMA RADIANTE		ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PER [Watts]
			TIPO DE ANTENA	CONFIGURACIÓN					
				N° Az G In.					
43	Loma Tomebamba	Guachapala, Paute	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 205° 11.5 6.5°	16	50	11.5	1.43	508
44	Loma Cuchicahua	Chillanes	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 135° 11.5 6°	16	10	11.5	1.41	102
45	La variante	San Luis de Pambil (Cantón Guaranda)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 255° 11.5 0.7°	28	50	11.5	1.92	454
46	Curva Grande	Rivera (Cantón Azogues)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 0° 11.5 6.5°	16	50	11.5	1.43	508
47	Molle	Taday, Pindilig (Cantón Azogues)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 305° 11.5 4°	22	13	11.5	1.65	126
48	Cerro Cabras	Pimampiro	Arreglo de 8 paneles VHF de 2 dipolos	2 75° 5.5 4° 2 165° 5.5 4° 4 345° 11.5 4°	37.4	800	11.5	1.85	7381

0142

No.	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m para 91 Rep, y 74 dBuV/m para la Rep. De Tulcán)	SISTEMA RADIANTE		ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PER [Watts]
			TIPO DE ANTENA	CONFIGURACIÓN					
				N° Az G In.					
49	La Lucía	General Antonio Elizalde (Bucay), Cumandá	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 335° 11.5 3.3°	16	12.3	11.5	1.41	126
50	Santa Cruz de Alivia	Guamote	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 315° 11.5 6°	16	50	11.5	1.41	510
51	Tanques de Agua	Chunchi	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 175° 11.5 6°	16	50	11.5	1.41	510
52	Comunidad Tilangue	Huigra (Cantón Alausí)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 225° 11.5 5.5°	16	12.34	11.5	1.43	125
53	Cerro Cushca	Villa La Unión (Cantón Colta)	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	1 55° 2.5 2.5° 3 145° 12 2.5°	20.7	11.47	12	1.61	126
54	Cerro El Censo (Simahurco)	Sigchos	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 300° 11.5 6°	28	100	11.5	1.752	944

0142

No.	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m para 91 Rep, y 74 dBuV/m para la Rep. De Tulcán)	SISTEMA RADIANTE		ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PER [Watts]
			TIPO DE ANTENA	CONFIGURACIÓN					
				N° Az G In.					
55	Cerro Zumbahua	Zumbahua (Cantón Pujilí)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 100° 11.5 6.5°	22	50	11.5	1.65	483
56	Cerro Atacames	Atacames	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	2 60° 6.7 5° 2 150° 6.7 5° 2 240° 6.7 5°	40	300	6.7	1.69	951
57	Periferia de Tonchigue	Tonchigue (Cantón Atacames)	Arreglo de 5 paneles VHF de 2 dipolos	1 85° 1.5 2.5° 2 175° 7.5 2.5° 2 265° 7.5 2.5°	22	300	7.5	1.37	1231
58	Periferia de Borbón	Borbón (Cantón Eloy Alfaro)	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	1 15° 0.7 4° 2 105° 6.7 4° 3 195° 10.3 4°	44.7	300	10.3	1.92	2066
59	La Y	Las Peñas (Cantón Eloy Alfaro)	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	3 50° 10.3 1° 3 230° 10.3 1°	26.7	300	10.3	1.69	2178
60	Periferia de Limones	Valdez (Limones) (Cantón Eloy Alfaro)	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	2 45° 6.7 2° 2 135° 6.7 2° 2 225° 6.7 2°	22	300	6.7	1.69	951

0142

No.	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m para 91 Rep. y 74 dBuV/m para la Rep. De Tulcán)	SISTEMA RADIANTE				ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PER [Watts]	
			TIPO DE ANTENA	CONFIGURACIÓN								
				N°	Az	G						In.
61	Periferia de Mataje	Mataje (San Lorenzo)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2	330°	11.5	2°	28	10	11.5	1.69	96
62	Periferia de Muisne	Muisne	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	2	85°	6.7	2°	40	300	6.7	1.8	927
				2	175°	6.7	2°					
				2	265°	6.7	2°					
63	Panecillo	Río Verde	Arreglo de 5 paneles VHF de 2 dipolos	1	15°	1.5	4°	22	300	7.5	1.37	1231
				2	105°	7.5	4°					
				2	195°	7.5	4°					
64	Periferia de San Lorenzo	San Lorenzo	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	4	0°	14.5	2°	37.4	300	14.5	1.69	5730
65	Periferia de Playas	Gral. Villamil (Cantón Playas)	Arreglo de 8 paneles VHF de 2 dipolos	2	40°	5.5	0.2°	32.7	2000	9	1.85	10376
				3	130°	9	0.2°					
				3	310°	9	0.2°					
66	Barrio Pueblo Viejo	Apuela, Plaza Gutierrez, Peñaherrera (Intag) (Cantón Cotacachi)	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	1	75°	0.7	0°	34	998.72	6.7	2.13	2861
				2	165°	6.7	0°					
				1	255°	0.7	0°					
				2	345°	6.7	0°					

0142

No.	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m para 91 Rep. y 74 dBuV/m para la Rep. De Tulcán)	SISTEMA RADIANTE		ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PER [Watts]
			TIPO DE ANTENA	CONFIGURACIÓN					
				N° Az G In.					
67	Cerro El Arrayán	Olmedo (Loja)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 145° 11.5 6.5°	16	50	11.5	1.43	508
68	El Palto	Macará	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	1 110° 5.5 2° 1 200° 5.5 2°	41.3	300	5.5	1.69	721
69	Cdla. Divino Niño	Palenque	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 70° 11.5 1.5°	28	50	11.5	1.92	454
70	Pisagua Bajo	Montalvo	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 215° 11.5 1°	40	15.37	11.5	2.37	126
71	Sector Orellana	Paraíso La 14 (Manga del Cura)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 135° 11.5 3°	28	50	11.5	1.89	457
72	Cdla. Guillermo Juez	Mocache	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 115° 11.5 1°	22	13.06	11.5	1.67	126

0142

No.	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m para 91 Rep, y 74 dBuV/m para la Rep. De Tulcán)	SISTEMA RADIANTE				ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PER [Watts]	
			TIPO DE ANTENA	CONFIGURACIÓN								
				N°	Az	G						In.
73	Hacienda J.J.	Flavio Alfaro	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2	195°	11.5	4°	22	50	11.5	1.6	489
74	Cerro Cantagallo	Puerto de Cayo (Cantón Jipijapa)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2	155°	11.5	2°	40	50	11.5	2.37	409
75	Periferia de Olmedo	Olmedo (Manabí)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2	245°	11.5	1°	22	50	11.5	1.65	483
76	Periferia de Crucita	Crucita (Cantón Portoviejo)	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	2	20°	6.7	4°	28	31.55	6.7	1.72	99
				2	110°	6.7	4°					
				2	200°	6.7	4°					
77	Hacienda La Hernández	Pedernales	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	3	255°	10.3	1.3°	38.7	300	10.3	1.85	2100
				3	345°	10.3	1.3°					
78	Periferia de Jama	Jama	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	4	40°	14.5	4°	7.4	100	14.5	1.25	2114

0142

No.	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m para 91 Rep, y 74 dBuV/m para la Rep. De Tulcán)	SISTEMA RADIANTE				ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PER [Watts]	
			TIPO DE ANTENA	CONFIGURACIÓN								
				N°	Az	G						In.
79	Periferia de Puerto López	Puerto López	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2	20°	11.5	6°	22	300	11.5	1.57	2952
80	Cerro Guayusal	Gualaquiza	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	2	165°	8.5	6°	46	200	8.5	1.92	910
				2	255°	8.5	6°					
81	Cerro Loma Seca	Santiago de Méndez (Cantón Santiago)	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	2	25°	8.5	1.5°	46	250	8.5	1.92	1138
				2	295°	8.5	1.5°					
82	Periferia de Palora	Palora (Metzera)	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	2	45°	8.5	1.5°	46	100	8.5	1.92	455
				1	135°	2.5	1.5°					
				1	225°	2.5	1.5°					
83	24 de Mayo	Loreto	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	2	240°	8.5	1.5°	40	200	8.5	1.92	910
				2	330°	8.5	1.5°					
84	Periferia de Nuevo Rocafuerte	Nuevo Rocafuerte (Cantón Aguarico)	Arreglo de 1 paneles VHF de 2 dipolos	1	310°	8.5	1.3°	40	100	8.5	1.56	494

0142

No.	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m para 91 Rep, y 74 dBuV/m para la Rep. De Tulcán)	SISTEMA RADIANTE		ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PER [Watts]
			TIPO DE ANTENA	CONFIGURACIÓN					
				N° Az G In.					
85	Santa Rosa	San José de Minas (Cantón Quito)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 35° 11.5 4.5°	16	12.3	11.5	1.41	126
86	Cartagena	Nanegal (Cantón Quito)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 100° 11.5 6.5°	16	50	11.5	1.41	511
87	Cerro Atacazo	Sur de Quito (Quito)	Arreglo de 4 antenas yagi de 8 elementos	4 25° 13.1 15°	20	100	13.1	1.5	1445
88	Cerro Olón	Manglaralto (Cantón Santa Elena)	Arreglo de 8 paneles VHF de 2 dipolos	6 165° 15 1° 2 345° 5.5 1°	34.8	200	15	2.16	3846
89	Periferia de Tarapoa	Tarapoa (Cantón Cuyabeno)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	2 90° 11.5 1.3°	22	50	11.5	1.65	483
90	Cerro El Filo	Baños	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	3 85° 12 6.5° 1 355° 2.5 6.5°	44.7	200	12	1.92	2037

No.	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m para 91 Rep, y 74 dBuV/m para la Rep. De Tulcán)	SISTEMA RADIANTE				ALTURA DEL SISTEMA RADIANTE (m)	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PER [Watts]	
			TIPO DE ANTENA	CONFIGURACIÓN								
				N°	Az	G						In.
91	Periferia San Carlos	San Carlos de Las Minas (Cantón Zamora)	Arreglo de 3 paneles VHF de 2 dipolos	2 1	165° 345°	9.8 3.7	3.5° 3.5°	16	50	9.8	1.41	345
92	Cerro San José	Tulcán, Huaca (Cantón San Pedro de Huaca)	Arreglo de 8 paneles UHF	4 4	30° 120°	14.5 14.5	3.5° 3.5°	40	990.15	14.5	2.15	17010

0142


6. ESTACIONES TERRENAS DE TRANSMISIÓN:
UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ALTURA:

N°	UBICACIÓN	PROVINCIA	COORDENADAS		ALTURA s.n.m. (mts)	CONECTIVIDAD
			LATITUD	LONGITUD		
1	Estudio Principal Quito	Pichincha	00°11'20,00"S	78°29'08,00"W	2800	ESTUDIO QUITO - EUTELSAT 117
2	Estudio Secundario Guayaquil	Guayas	02°09'58,00"S	79°53'46,00"W	15	ESTUDIO SECUNDARIO GUAYAQUIL - EUTELSAT 117

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SATÉLITE Y ANTENA DE TRANSMISIÓN:

TIPO DE ANTENA:	PARABÓLICA
DIÁMETRO:	3.8 m
GANANCIA:	46.2 dBi
POLARIZACIÓN:	LINEAL
FIGURA DE MÉRITO:	24 dB/K CON LNA DE 40°K
BANDA DE TRANSMISIÓN:	5850 – 6425 MHz (BANDA C)
NOMBRE DEL SATÉLITE:	EUTELSAT 117
UBICACIÓN DEL SATÉLITE:	116.8° OESTE
MÉTODO DE MODULACIÓN:	QPSK/FDMA
FEC:	3/4
NÚMERO DE SUBPORTADORAS DE AUDIO Y VIDEO:	1

7. ESTACIONES TERRENAS DE RECEPCIÓN SATELITAL
UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ALTURA:

N°	UBICACIÓN	PROVINCIA	COORDENADAS		ALTURA s.n.m. (mts)	CONECTIVIDAD
			LATITUD	LONGITUD		
1	Estudio Principal Quito - SAN Salvador E6-49 y Av. Eloy Alfaro, Edificio de Medios Públicos	Pichincha	00°11'20,00"S	78°29'08,00"W	2800	EUTELSAT 117- Estudio Principal Quito
2	Cerro Pichincha	Pichincha	00°10'03,30"S	78°31'30,00"W	3855	EUTELSAT 117- CERRO PICHINCHA
3	Cerro Gatazo	Esmeraldas	00°56'38,60"N	79°39'29,60"W	257	EUTELSAT 117- Cerro Gatazo

4	Cerro de Hojas (Jaboncillo)	Manabí	01°02'44,50"S	80°32'46,10"W	657	EUTELSAT 117- Cerro de Hojas (Jaboncillo)
5	Cerro Loma De Viento	Manabí	00°42'28,60"S	80°24'27,30"W	385	EUTELSAT 117- Cerro Loma De Viento
6	Cerro Guayas	Manabí	00°41'20,30"S	80°05'23,00"W	105	EUTELSAT 117- Cerro Guayas
7	Sector Las Delicias	Los Ríos	01°01'13,70" S	79°26'28,80"W	100	EUTELSAT 117- Sector Las Delicias
8	Periferia de Babahoyo	Los Ríos	01°49'48,40" S	79°32'49,80"W	12	EUTELSAT 117- Periferia de Babahoyo
9	Cerro El Carmen	Guayas	02°10'47,60"S	79°52'46,80"W	82	EUTELSAT 117- Cerro El Carmen
10	Cerro Capáes	Santa Elena	02°12'31,30"S	80°51'48,90"W	85	EUTELSAT 117- Cerro Capáes
11	Cerro Repén	El Oro	03°33'02,60" S	79°41'02,70"W	2340	EUTELSAT 117- Cerro Repén
12	Cerro Cotacachi	Imbabura	00°19'47,40" N	78°20'18,30"W	3960	EUTELSAT 117- Cerro Cotacachi
13	Cerro Chiguilpe Alto	Santo Domingo de los Tsáchilas	00°17'45,10"S	79°05'12,10"W	1178	EUTELSAT 117- Cerro Chiguilpe Alto
14	Cerro Pilisurco	Tungurahua	01°09'18,10" S	78°40'00,20"W	4125	EUTELSAT 117- Cerro Pilisurco
15	Cerro Hignug Cacha (Amula Grande)	Chimborazo	01°41'33,08"S	78°43'01,12"W	3540	EUTELSAT 117- Cerro Hignug Cacha (Amula Grande)
16	Cerro Cashca Totoras	Bolívar	01°43'02,85"S	78°58'40,91"W	3180	EUTELSAT 117- Cerro Cashca Totoras
17	Cerro Rinsián	Cañar	02°47'23,50"S	78°49'41,80"W	2940	EUTELSAT 117- Cerro Rinsián
18	Cerro Icto Cruz	Azuay	02°55'50,20"S	78°59'51,60"W	2847	EUTELSAT 117- Cerro Icto Cruz
19	Cerro Guachichambo (Ventanas)	Loja	04°01'53,40"S	79°14'38,40"W	2836	EUTELSAT 117- Cerro Guachichambo (Ventanas)
20	Periferia de Nueva Loja	Sucumbíos	00°04'31,44"N	76°50'54,36"W	298	EUTELSAT 117- Periferia de Nueva Loja
21	Cerro Santa Mónica	Orellana	00°30'09,20"S	76°57'25,60"W	283	EUTELSAT 117- Cerro Santa Mónica

22	Cerro Mirador	Napo	00°59'38,03"S	77°47'53,48"W	650	EUTELSAT 117- Cerro Mirador
23	Cerro Calvario	Pastaza	01°31'14,98"S	77°54'31,10"W	1140	EUTELSAT 117- Cerro Calvario
24	Cerro Kilamo	Morona Santiago	02°18'14,35"S	78°08'26,72"W	1450	EUTELSAT 117- Cerro Kilamo
25	Loma El Cuello	Zamora Chinchi	04°04'05,00"S	78°56'23,00"W	1194	EUTELSAT 117- Loma El Cuello
26	Cerro Santa Rosa	Galápagos	00°38'21,30"S	90°24'08,60"W	595	EUTELSAT 117- Cerro Santa Rosa
27	Cerro El Niño	Galápagos	00°54'12,80"S	89°31'16,10"W	580	EUTELSAT 117- Cerro El Niño
28	Cerro Lumbaqui	Sucumbíos	00°00'31,10"N	77°19'19,66"W	1064	EUTELSAT 117- Cerro Lumbaqui
29	Cerro Condijua	Napo	00°29'02,20"S	77°54'05,80"W	2510	EUTELSAT 117- Cerro Condijua
30	Cerro Guallil	Azuay	03°04'25,06"S	78°48'56,90"W	3250	EUTELSAT 117- Cerro Guallil
31	Tobar Donoso	Carchi	01°11'05,70"N	78°29'33,70"W	220	EUTELSAT 117- Tobar Donoso
32	El Chical	Carchi	00°56'10,10"N	78°11'12,40"W	1210	EUTELSAT 117- El Chical
33	Maldonado	Carchi	00°54'31,50"N	78°06'12,10"W	1449	EUTELSAT 117- Maldonado
34	Tufiño	Carchi	00°48'06,00"N	77°49'58,70"W	3118	EUTELSAT 117- Tufiño
35	El Carmelo	Carchi	00°40'03,10"N	77°35'21,60"W	2854	EUTELSAT 117- El Carmelo
36	Santa Bárbara	Sucumbíos	00°38'44,50"N	77°31'17,10"W	2730	EUTELSAT 117- Santa Bárbara
37	General Farfán	Sucumbíos	00°14'13,53"N	76°50'43,10"W	273	EUTELSAT 117- General Farfán
38	Cooper	Sucumbíos	00°04'06,52"N	76°34'57,91"W	286	EUTELSAT 117- Cooper
39	Palmar	Sucumbíos	00°25'12,85"N	76°17'41,67"W	238	EUTELSAT 117- Palmar
40	Puerto El Carmen	Sucumbíos	00°07'04,50"N	75°51'24,40"W	220	EUTELSAT 117- Puerto El Carmen

0142



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

41	Puerto Rodríguez	Sucumbios	00°03'44,34"S	75°27'33,58"W	203	EUTELSAT 117- Puerto Rodríguez
42	Planta de Agua	Azuay	03°20'16,30"S	79°03'31,10"W	2795	EUTELSAT 117- PLANTA DE AGUA
43	Campamento Copte	Azuay	02°46'18,80"S	79°23'06,80"W	2538	EUTELSAT 117- CAMPAMENTO COPTe
44	Loma Turi	AZUAY	02°47'41,70"S	78°40'52,20"W	3000	EUTELSAT 117- LOMA TURI
45	Loma Tomebamba	Azuay	02°44'39,90"S	78°41'58,80"W	2822	EUTELSAT 117- LOMA TOMBAMBAMA
46	Loma Cuchicahua	Bolívar	01°55'43,10"S	79°04'51,40"W	2920	EUTELSAT 117- LOMA CUCHICAHUA
47	La variante	Bolívar	01°13'55,60"S	79°13'53,90"W	320	EUTELSAT 117- LA VARIANTE
48	Curva Grande	Cañar	02°35'09,30"S	78°39'01,70"W	2887	EUTELSAT 117- CURVA GRANDE
49	Molle	Cañar	02°38'29,20"S	78°40'29,10"W	2981	EUTELSAT 117- MOLLE
50	Cerro Cabras	Carchi	00°28'15,10"N	77°57'54,00"W	2820	EUTELSAT 117- CERRO CABRAS
51	La Lucía	Chimborazo	02°13'08,60"S	79°07'46,90"W	410	EUTELSAT 117- LA LUCÍA
52	Santa Cruz de Alivia	Chimborazo	01°57'07,10"S	78°41'30,20"W	3335	EUTELSAT 117- SANTA CRUZ DE ALIVIA
53	Tanques de Agua	Chimborazo	02°17'17,40"S	78°55'00,60"W	2333	EUTELSAT 117- TANQUES DE AGUA
54	Comunidad Tilangue	Chimborazo	02°16'27,80"S	78°58'03,70"W	1540	EUTELSAT 117- COMUNIDAD TILANGUE
55	Cerro Cushca	Chimborazo	01°41'46,50"S	78°46'41,70"W	3397	EUTELSAT 117- CERRO CUSHCA
56	Cerro El Censo (Simahurco)	Cotopaxi	00°44'10,40"S	78°50'08,60"W	4008	EUTELSAT 117- CERRO EL CENSO (SIMAHURCO)
57	Cerro Zumbahua	Cotopaxi	00°57'34,27"S	78°54'21,70"W	3623	EUTELSAT 117- CERRO ZUMBAHUA
58	Cerro Atacames	Esmeraldas	00°51'42,20"N	79°51'32,90"W	128	EUTELSAT 117- CERRO ATACAMES
59	Periferia de Tonchigue	Esmeraldas	00°50'02,35"N	79°56'21,55"W	66	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE TONCHIGUE
60	Periferia de Borbón	Esmeraldas	01°05'08,10"N	78°59'34,10"W	20	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE BORBÓN
61	La Y	Esmeraldas	01°04'52,30"N	79°10'14,30"W	40	EUTELSAT 117- LA Y
62	Periferia de Limones	Esmeraldas	01°15'00,40"N	78°59'07,80"W	16	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE LIMONES

63	Periferia de Mataje	Esmeraldas	01°21'27,00"N	78°42'50,00"W	36	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE MATAJE
64	Periferia de Muisne	Esmeraldas	00°37'50,60"N	80°00'35,60"W	32	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE MUISNE
65	Panecillo	Esmeraldas	01°04'16,80"N	79°24'42,90"W	32	EUTELSAT 117- PANECILLO
66	Periferia de San Lorenzo	Esmeraldas	01°15'55,30"N	78°48'14,20"W	48	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE SAN LORENZO
67	Periferia de Playas	Guayas	02°37'51,61"S	80°23'49,00"W	34	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE PLAYAS
68	Barrio Pueblo Viejo	Imbabura	00°21'22,10"N	78°31'05,40"W	1865	EUTELSAT 117- BARRIO PUEBLO VIEJO
69	Cerro El Arrayán	Loja	03°55'25,20"S	79°39'16,50"W	1700	EUTELSAT 117- CERRO EL ARRAYÁN
70	El Palto	Loja	04°21'52,30"S	79°56'26,30"W	490	EUTELSAT 117- EL PALTO
71	Cdla. Divino Niño	Los Ríos	01°26'25,00"S	79°45'44,90"W	31	EUTELSAT 117- CDLA. DIVINO NIÑO
72	Pisagua Bajo	Los Ríos	01°46'45,10"S	79°16'45,20"W	112	EUTELSAT 117- PISAGUA BAJO
73	Sector Orellana	Manabí	00°35'02,10"S	79°30'55,40"W	133	EUTELSAT 117- SECTOR ORELLANA
74	Cdla. Guillermo Juez	Los Ríos	01°10'40,80"S	79°31'00,10"W	55	EUTELSAT 117- CDLA. GUILLERMO JUEZ
75	Hacienda J.J.	Manabí	00°23'48,60"S	79°54'10,40"W	210	EUTELSAT 117- HACIENDA JJ
76	Cerro Cantagallo	Manabí	01°18'45,20"S	80°45'15,00"W	178	EUTELSAT 117- CERRO CANTAGALLO
77	Periferia de Olmedo	Manabí	01°23'23,00"S	80°11'50,80"W	60	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE OLMEDO
78	Periferia de Crucita	Manabí	00°52'44,50"S	80°32'09,80"W	135	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE CRUCITA
79	Hacienda La Hernández	Manabí	00°05'55,40"N	80°00'12,30"W	114	EUTELSAT 117- HACIENDA LA HERNÁNDEZ
80	Periferia de Jama	Manabí	00°12'58,02"S	80°16'36,77"W	116	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE JAMA
81	Periferia de Puerto López	Manabí	01°33'58,90"S	80°48'47,40"W	75	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE PUERTO LÓPEZ
82	Cerro Guayusal	Morona Santiago	03°23'53,60"S	78°33'32,50"W	1250	EUTELSAT 117- CERRO GUAYUSAL
83	Cerro Loma Seca	Morona Santiago	02°48'19,70"S	78°14'38,80"W	1086	EUTELSAT 117- CERRO LOMA SECA
84	Periferia de Palora	Morona Santiago	01°42'25,60"S	77°58'26,70"W	900	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE PALORA

85	24 de Mayo	Orellana	00°41'46,50"S	77°18'37,80"W	396	EUTELSAT 117- 24 DE MAYO
86	Periferia de Nuevo Rocafuerte	Orellana	00°55'09,90"S	75°24'17,80"W	180	EUTELSAT 117- PERIFERIA N. ROCAFUERTE
87	Santa Rosa	Pichincha	00°09'46,50"N	78°25'02,80"W	2485	EUTELSAT 117- SANTA ROSA
88	Cartagena	Pichincha	00°08'25,80"N	78°41'38,90"W	1430	EUTELSAT 117- CARTAGENA
89	Cerro Atacazo	Pichincha	00°19'06,00"S	78°36'07,00"W	3867	EUTELSAT 117- CERRO ATACAZO
90	Cerro Olón	Santa Elena	01°48'52,30"S	80°45'21,00"W	70	EUTELSAT 117- CERRO OLÓN
91	Periferia de Tarapoa	Sucumbíos	00°07'18,10"S	76°21'12,50"W	240	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE TARAPOA
92	Cerro El Filo	Tungurahua	01°24'40,20"S	78°31'11,00"W	3269	EUTELSAT 117- CERRO EL FILO
93	Periferia San Carlos	Zamora Chinchipe	04°01'02,80"S	78°49'31,90"W	1070	EUTELSAT 117- PERIFERIA SAN CARLOS
94	Cerro San José	Carchi	00°43'56,00"N	77°45'56,00"W	3495	EUTELSAT 117- CERRO SAN JOSÉ

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SATÉLITE Y ANTENAS DE RECEPCIÓN:

TIPO DE ANTENA:	PARABÓLICA
DIÁMETRO:	3.0 m
GANANCIA:	40.7 dBi
POLARIZACIÓN:	LINEAL
FIGURA DE MÉRITO:	23.28 dB/°K CON LNA DE 20°K
BANDA DE TRANSMISIÓN:	3700 – 4200 MHz (BANDA C)
NOMBRE DEL SATÉLITE:	EUTELSAT 117
UBICACIÓN DEL SATÉLITE:	116.8° OESTE
MÉTODO DE MODULACIÓN:	QPSK/FDMA
FEC:	3/4
NÚMERO DE SUBPORTADORAS DE AUDIO Y VIDEO:	1

ASPECTOS TÉCNICOS BÁSICOS:

a) Normas Técnicas a utilizarse:

- Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento General, y la Norma Técnica para el Servicio de Televisión Abierta Analógica emitida mediante Resolución N° 218-ARCOTEL-2015 del 04 de agosto de 2015.

b) Valores de intensidad de campo eléctrico a protegerse:

Las emisiones de los transmisores y repetidores de estaciones de televisión abierta analógica en VHF y UHF, deben cumplir con los valores mínimos de intensidad de campo eléctrico, de acuerdo al siguiente detalle:

BANDA	BORDE DE ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (dB μ V/m)	BORDE DE ÁREA DE COBERTURA SECUNDARIA (dB μ V/m)
III	71	56
IV y V	74	64

- c) Las demás características técnicas de las emisiones se sujetarán a lo establecido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT y a las normas legales nacionales vigentes o que se expidieren.

CLÁUSULAS ESPECIALES:

- Las emisiones de la estación de televisión abierta analógica no podrán llegar a áreas de cobertura no autorizadas con una intensidad de campo eléctrico mayor o igual a 71 dB μ V/m para las estaciones que operan en canal 7 VHF y a 74 dB μ V/m para las estaciones que operan en canal 48 UHF. Si esto sucede la ARCOTEL puede disponer que se realicen las modificaciones necesarias al sistema de transmisión para evitar que esto ocurra.
- Sobre la base de la normativa vigente aplicable al servicio, cualquier cambio de características técnicas, deberá ser solicitada por el concesionario mediante el cumplimiento de procedimientos y requisitos establecidos para el efecto.
- Las modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción y marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, en la sección correspondiente al Registro Nacional de Títulos Habilitantes para la prestación de los servicios de radiodifusión sonora y de radiodifusión de televisión.
- Con Resolución No. ARCOTEL-2015-0503 de 15 de septiembre de 2015 se dispuso la migración de dos enlaces auxiliares en un plazo de 180 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	NOMBRE ESTACIÓN	TRAYECTO	FREC. ACTUAL (MHz)	BANDA DE FRECUENCIAS O FRECUENCIAS A MIGRAR (MHz)	TECNOLOGÍA	ANCHO DE BANDA
1	ECUADOR TV	QUITO-CERRO PICHINCHA	12287,5	3600 - 3800	Digital	14 MHz
2	ECUADOR TV	CERRO PICHINCHA-ESTUDIOS QUITO	12487,5	12814	Digital	14 MHz

Con Resolución No. ARCOTEL-2016-0130 del 05 de febrero de 2016, la ARCOTEL resolvió autorizar la prórroga de plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación de la citada resolución, para la migración de los mencionados enlaces auxiliares, para lo cual se dispuso que en los primeros cuarenta y cinco (45) días dentro del plazo dado, se proceda con la presentación de la información técnica de los nuevos parámetros de operación.

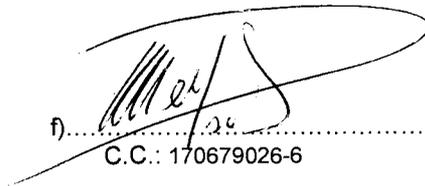
0142



DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, señor Marcelo Arnaldo Del Pozo Álava, en mi calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de Autorización para el servicio de radiodifusión de televisión para la operación de un medio de comunicación social público, así como a la Ley Orgánica de Comunicaciones, su reglamento y al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,



f).....
C.C.: 170679026-6

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES
SECCIÓN CORRESPONDIENTE AL REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS
HABILITANTES**

0142



Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Oficio Nro. ARCOTEL-DGDA-2016-0010-OF

Quito, D.M., 14 de enero de 2016

Asunto: Notificación de la Resolución ARCOTEL-2016-0013

Señor Ingeniero
Enrique Arosemena Robles
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTV ECUADOR

Doctor
Hernan Eduardo Almeida Jaramillo
Secretario General
CORDICOM

Señor Licenciado
Carlos Alberto Ochoa Hernández
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SUPERCOM
En su Despacho

De mi consideración:

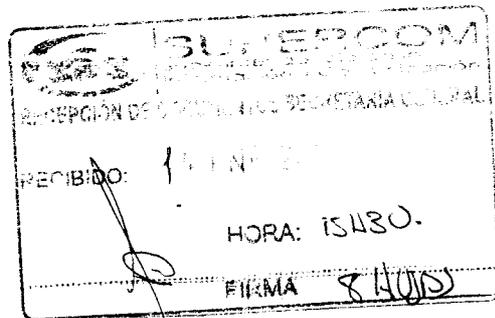
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, notifico a usted con el contenido íntegro de la Resolución ARCOTEL-2016-0013, expedida el 13 de enero de 2016, por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL.

Con sentimientos de distinguida consideración.

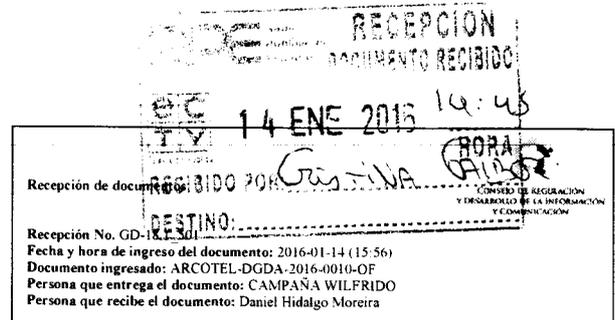
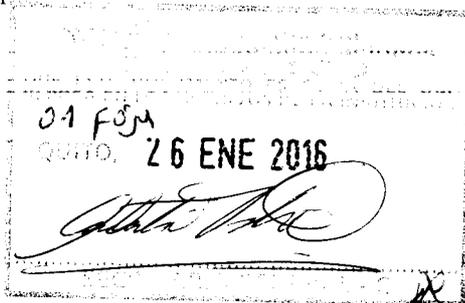
Atentamente,

[Handwritten signature of Catalina De Los Angeles Viteri Torres]

Dra. Catalina De Los Angeles Viteri Torres
SECRETARIA GENERAL (E)



sf.



RESOLUCIÓN ARCOTEL- 2016 - 0013

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Artículo 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 3) La creación de los medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas."; y, 4) El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad."

"Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Artículo 261, numeral 10 señala que, "El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ... 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones..."

"Artículo 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley".

"Artículo 316.- El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.- El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley".

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, dispone:

"Artículo 78.- Definición.- Los medios públicos de comunicación social son personas jurídicas de derecho público.- Se crearán a través de decreto, ordenanza o resolución según corresponda a la naturaleza de la entidad pública que los crea.- Los medios públicos pueden constituirse también como empresas públicas al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.- La estructura, composición y atribuciones de los órganos de dirección, de administración, de control social y participación de los medios públicos se establecerán en el instrumento jurídico de su creación. Sin embargo, la estructura de los medios públicos siempre contará con un consejo editorial y un consejo ciudadano, salvo el caso de los medios públicos de carácter oficial.- Se garantizará su autonomía editorial.

"Artículo 105.- Administración del espectro radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.- La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.- En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación."

"Artículo 106.- Distribución equitativa de frecuencias.- Las frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas al funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta se distribuirá equitativamente en tres partes, reservando el 33% de estas frecuencias para la operación de medios

públicos, el 33% para la operación de medios privados, y 34% para la operación de medios comunitarios.”.

“Artículo 109.- Adjudicación directa.- La adjudicación directa de autorización de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos se realizará previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la autoridad de telecomunicaciones mediante el correspondiente reglamento que, sin perjuicio de otros requisitos, necesariamente incluirá la presentación de la planificación estratégica del medio de comunicación.- En caso de que dos o más instituciones del sector público soliciten la autorización de una misma frecuencia, la adjudicación se definirá por el informe vinculante del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación en el que, previo a la evaluación de la planificación estratégica de los respectivos medios de comunicación, se definirá a quien de ellos debe otorgarse la concesión de acuerdo con una priorización social, territorial e institucional.

Que, con Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, se publicó la **Ley Orgánica de Telecomunicaciones** la misma que señala:

“Artículo 37.- Título Habilitante.- La Agencia de Regulación y Control de las telecomunicaciones podrá otorgar los siguientes títulos habilitantes:

(...)

2.- Autorizaciones: Para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, por las empresas públicas e instituciones del Estado. Para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, para personas naturales y jurídicas de derecho privado, la autorización se instrumentar a través de un permiso “....

“Artículo 51.- Adjudicación Directa.- Se otorgarán títulos habilitantes para su uso o explotación, por adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los requisitos correspondientes, en los siguientes casos:

1. Frecuencias no esenciales.
2. Frecuencias esenciales que se requieran para la introducción de nuevas tecnologías o mejoras en el servicio, cuando el poseedor del título habilitante se encuentre prestando el servicio o para ser otorgadas a un nuevo prestador de servicios que no sean de carácter masivo.
3. Frecuencias para empresas públicas y entidades públicas.
4. Bandas de uso compartido.
5. Reasignación de frecuencias.
6. Registro de Servicios.
7. Renovación de títulos habilitantes, en los casos que se establezcan en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes o resoluciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
8. Redes Privadas.

La Agencia de Regulación de las Telecomunicaciones establecerá los parámetros y objetivos para la adjudicación directa, entre los cuales se considerará por lo menos, temas de: eficiencia técnica, social y económica, responsabilidad social, ofrecimientos de cobertura en zonas no servidas, ventajas para los usuarios y, en general, lo que beneficie al Buen Vivir”.

“Artículo 55.- Derecho Preferente de Empresas Públicas.- Las empresas públicas que presten servicios de telecomunicaciones tendrán derecho preferente para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, de conformidad con la disponibilidad existente”.

“Artículo 60.- Tarifas por Adjudicación y Uso de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión.- Los poseedores de títulos habilitantes para servicios de radiodifusión de tipo comunitario y privado están obligados al pago de las tarifas por adjudicación y utilización de frecuencias, aun cuando estuviere suspenso su funcionamiento. Se exceptúan de estos pagos los servicios de radiodifusión del tipo públicos”.

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:



(...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”...

Disposiciones Transitorias

“**Quinta.-** La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”...

Que, con Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones expidió el “**REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.**”, que determina el siguiente procedimiento:

“**Artículo 3.- Requisitos.-** Las empresas públicas de comunicación e instituciones del sector público que soliciten la adjudicación directa de autorizaciones para el funcionamiento de medios de comunicación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud escrita dirigida al presidente del CONATEL, suscrita por el representante legal de la persona jurídica de derecho público requirente, en la que se detalle el tipo de servicio público de comunicación y el carácter en el caso de que sea medio de comunicación público oficial;
- 2) Nombre del medio de comunicación;
- 3) Copia certificada del decreto, ordenanza o resolución según la naturaleza de la entidad pública que crea el medio de comunicación público;
- 4) Nombramiento del representante legal;
- 5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal (Formato MAGNA); así como el certificado de votación.
- 6) Dirección de la empresa pública o institución pública solicitante, incluyendo datos de contacto como número de teléfono fijo y móvil; y, dirección de correo electrónico;
- 7) Documento que acredite que la empresa pública o institución pública solicitante, dispondrá de recursos para el equipamiento, instalación y puesta en operación del medio de comunicación público;
- 8) Estudio técnico de Ingeniería en el que se contenga la información detallada en los formularios que para el efecto apruebe la SENATEL;
- 9) Plan Estratégico o Planificación Estratégica en el que se incluya el proyecto comunicacional;
- 10) Copia fotostática del Registro Único de Contribuyentes;
- 11) Certificación de que la creación del medio de comunicación público es un proyecto de inversión social contemplado en los planes de desarrollo o del buen vivir, aprobado por la SENPLADES;
- 12) Contrato de arrendamiento, título de propiedad o cualquier otro documento que permita demostrar la capacidad de uso del lugar donde se instalará el transmisor de la estación;
- 13) Plan de sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL; y,
- 14) Declaración juramentada otorgada por el representante legal en la que se manifieste que su representada no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación.”

"Artículo 5.- Procedimiento.- Dentro de los diez (10) días término, siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa – ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:

- 1) **Verificación de disponibilidad de espectro radioeléctrico:** La SENATEL previo al análisis de requisitos, verificará la disponibilidad de espectro de acuerdo a la distribución equitativa de frecuencias. En caso de no existir disponibilidad la SENATEL procederá a dar respuesta al peticionario dentro del término de ocho (8) días de recibida la solicitud y se informará al CONATEL;
- 2) **Análisis de requisitos:** Luego de la verificación señalada en el numeral primero, la SENATEL, dentro del término de treinta (30) días siguientes, comprobará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite;
- 3) **Publicación de solicitud:** Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional;
- 4) **Emisión de informes por la SENATEL:** Una vez cumplidos los requisitos del artículo 3 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del término de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes, los cuales serán remitidos al CONATEL, conjuntamente con el respectivo proyecto de resolución, a fin de que se proceda a resolver lo que corresponda;
- 5) **Resolución:** El CONATEL, una vez que cuente con los informes respectivos, dentro del término de treinta (30) días emitirá la respectiva resolución motivada;
- 6) **Suscripción del Título Habilitante.-** La SENATEL una vez que reciba la notificación de la resolución que emita el CONATEL, tendrá el término de veinte (20) días para elaborar y suscribir el respectivo título habilitante, cuyas condiciones generales y específicas se sujetarán al modelo que para el efecto apruebe el CONATEL. El título habilitante no requerirá elevarse a escritura pública. Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el peticionario podrá solicitar prórroga del término para la suscripción del título habilitante, el cual será resuelto por el CONATEL; y,
- 7) **Registro y notificación.-** La SENATEL, una vez otorgado el título habilitante, dentro del término de cinco (5) días efectuará la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes para la prestación de los servicios de radiodifusión, televisión y audio y video por suscripción."

Para el caso de que dos o más instituciones del sector público soliciten la autorización de una misma frecuencia en una misma zona de cobertura, a fin de que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, defina a quien se otorgará la autorización, se procederá conforme lo determina el segundo inciso del artículo 109 de la Ley Orgánica de Comunicación, es decir se realizará lo siguiente:

- a) **Petición de informe vinculante:** Realizado el procedimiento establecido en el punto 3 del presente artículo, la SENATEL, remitirá al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, el expediente completo, a fin de que se emita el informe vinculante correspondiente para la adjudicación directa de frecuencias.
- b) **Emisión de Informe Vinculante:** El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, dentro del término de treinta (30) días elaborará y remitirá a la SENATEL el informe vinculante con la instrucción de que se continúe el procedimiento administrativo para la correspondiente adjudicación directa.
- c) **Informe final y proyecto de resolución:** Una vez recibido el informe vinculante del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación, la SENATEL dentro del término de quince (15) días lo remitirá al CONATEL, conjuntamente con sus informes internos y proyecto de resolución y se continúe con el proceso establecido en el punto 4) del presente artículo.

"Artículo 6.- Los medios de comunicación públicos, no están obligados al pago de derechos por concepto de autorización y tarifas por uso de frecuencias."

Que, mediante Resolución ARCOTEL-DE-2015-000031 de 25 de marzo de 2015, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en ejercicio de sus atribuciones resolvió:

"Artículo 3. Encargar al equipo de trabajo constituido, la emisión de informes, para conocimiento y aprobación de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, que permitan la adjudicación directa de autorizaciones de frecuencias que hayan sido solicitadas desde empresas o instituciones del sector



público, para el funcionamiento de medios de comunicación públicos, de acuerdo a la normativa vigente para el efecto.”.

- Que, con oficio RTVE-GG-274-2014 de 22 de diciembre de 2014, ingresado a esta Agencia con tramite SENATEL-2014-013580 de 31 de diciembre de 2014, la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, solicitó que sirva adjudicar directamente a esta empresa pública la autorización definitiva de 52 estaciones repetidoras pertenecientes al sistema de televisión abierta denominado ECUADORTV.
- Que, la ex – Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico, de la ex – Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante memorando Nro. SENATEL-DGGER-2015-0159-M de 16 de enero de 2015, manifiesta que si existe disponibilidad de 52 frecuencias repetidoras del sistema de televisión abierta denominado “ECUADOR TV”, matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a favor de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR.
- Que, mediante memorando No. ASNT-2015-0030-M de 29 de enero de 2015, la Asesoría Institucional de la Ex – Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, solicitó se verifique y analice el cumplimiento y contenido de los requisitos presentados por la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, respecto a la solicitud para la autorización de frecuencias para la instalación y operación de cincuenta y dos (52) repetidoras del sistema de televisión abierta denominado “ECUADOR TV”.
- Que, con memorando Nro. SENATEL-DGCG-2015-0023-M de 30 de enero de 2015, la Dirección General de Control de Gestión, de la ex – Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, concluyó que, “... la documentación e información presentada contiene todos los elementos y requisitos mínimos establecidos para la elaboración del Proyecto Comunicacional.”.
- Que, la Dirección General de la Planificación de las Telecomunicaciones, mediante memorando Nro. SENATEL-DGPT-2015-0042-M de 02 de febrero de 2015, manifiesta que no se encuentran todos los puntos que conforman el Plan Estratégico de acuerdo con el Artículo 2, Definiciones, del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción.
- Que, mediante memorando Nro. SENATEL-DGGST-2015-0125-M de 02 de febrero de 2015, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, manifiesta que corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero que concluyó que “... el proyecto para la autorización de la frecuencia de televisión abierta presentado por RTVECUADOR E.P., demuestra capacidad financiera, de acuerdo a la información presentada en el plan de sostenibilidad económica y en los documentos anexos presentados por el solicitante, con sus respectivas justificaciones.”.
- Que, mediante oficio Nro. ARCOTEL-ADE-2015-0122-OF de 05 de octubre de 2015, la Asesoría de la ARCOTEL, solicitó a la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, que en el plazo máximo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del oficio respectivo, remita a este Organismo, los requisitos constantes en los numerales 3), 9), y, 12), del REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.
- Que, el Grupo de Planificación de la Unidad de Democratización del Espectro Radioeléctrico de la ARCOTEL, mediante informe del plan estratégico ARCOTEL-UDE-GP-0015 de 26 de octubre de 2015, manifiesta que el Plan Estratégico se encuentra APROBADO.
- Que, mediante oficio Nro. RTVE-GGT0049-2015-O de 20 de octubre de 2015, ingresado a esta Agencia con tramite ARCOTEL-2015-013269 21 de octubre de 2015, el señor Marcelo Arnaldo Del Pozo Álava, Gerente General Subrogante de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, en atención al oficio Nro. ARCOTEL-ADE-2015-0122-OF de 05 de octubre de 2015, remitió los requisitos de los numerales 3, 9, y 12 del artículo 3 del “REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”, remitió a esta Agencia lo solicitado.
- Que, mediante Informe Jurídico No. ARCOTEL- UDE-GJ-2015-0062 de 19 de noviembre de 2015, el Grupo Jurídico de la Unidad de Democratización del Espectro Radioeléctrico, manifiesta que: “... que la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, ha dado cumplimiento con la presentación de requisitos, determinados en el artículo 3 del REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE



COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"; es criterio del Grupo Jurídico del Equipo de Trabajo Multidisciplinario, conformado mediante Resolución ARCOTEL-2015-000031, que el Delegado de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería disponer la publicación de un extracto de la solicitud de autorización de las 52 repetidoras en el sistema de televisión abierta denominado "ECUADOR TV", matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en la página electrónica Institucional."

Que, el 20 de noviembre de 2015, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, publicó en la Página Web Institucional, el extracto de la solicitud de la autorización de 52 repetidoras en el sistema de televisión abierta denominado "ECUADOR TV", matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Que, con informe Nro. ARCOTEL-UDE-GT-2015-0050 de 10 de diciembre de 2015, el Grupo Técnico del Equipo de Trabajo Multidisciplinario, emitió el informe técnico para la autorización de 52 repetidoras en el sistema de televisión abierta denominado "ECUADOR TV", matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en el que concluyó que:

"Este informe es técnicamente factible ya que a la presente fecha existe disponibilidad de frecuencias, las características técnicas y las bandas de frecuencias requeridas cumplen con la Norma Técnica respectiva y con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias."

Que, de las normas citadas se desprende que el artículo 226 de la Constitución de la República plasma el principio universal de reserva legal que determina que las instituciones del Estado y sus funcionarios solo deben hacer lo que la Constitución y demás normas legales les permita hacer.

Que, de igual forma en el artículo 261 de la Norma Suprema se dispuso que el Estado Central tenga competencias exclusivas entre otros temas en lo relacionado con el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones.

Que, la Ley Orgánica de Comunicación en el artículo 105, señala que la administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.

Que, en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Comunicación señala que los medios públicos de comunicación social son personas jurídicas de derecho público, que se crearán a través de decreto, *ordenanza* o resolución según corresponda, así como también pueden constituirse como empresas públicas.

Que, en el REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en el artículo 3 y 5 establecen los requisitos y el procedimiento a seguir para la Autorización de medios de comunicación públicos.

Que, la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, solicitó la autorización de 52 repetidoras en el sistema de televisión abierta denominado "ECUADOR TV", matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en ejercicio del derecho prescrito en el Art. 78 de la Ley Orgánica de Comunicación, para lo cual adjuntó los requisitos establecidos en el Art. 3 del REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN:

- 1) Mediante oficio No. RTVE-GG-274-2014 de 22 de diciembre de 2014, suscrito por el señor Marcelo Del Pozo Álava, Gerente General Subrogante de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, solicitó la autorización de 52 repetidoras en el sistema de televisión abierta denominado "ECUADOR TV", matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, medio de comunicación social público;
- 2) Nombre del medio de comunicación denominado "ECUADOR TV";
- 3) Copia certificada del Decreto N°. 193 de 29 de diciembre de 2009, mediante el cual se crea la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR;
- 4) Copia certificada del nombramiento del Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, del señor Marcelo Del Pozo;



- 5) Copia de la cédula de ciudadanía en formato magna del señor Marcelo Arnaldo Del Pozo Alava, en calidad de Gerente General Subrogante de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR;
- 6) La Dirección de la Empresa Pública, que se encuentra ubicado en la San Salvador E6-49 y Av. Eloy Alfaro, Teléfono: 3970800 ext. 1000, correo electrónico dfmontufar@rtvecuador.ec.
- 7) Certificado de Bienes No. RTVE-JAFI-201-2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas Jefatura de Activos Fijos e Inventarios de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR;
- 8) Estudio Técnico presentado en los formularios de la ex – SENATEL hoy ARCOTEL
- 9) Con informe del Plan Estratégico ARCOTEL-UDE-GP-2015-0015 de 26 de octubre de 2015, el Grupo de Planificación de la Unidad de Democratización del Espectro Radioeléctrico, manifiesta que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; por lo que la calificación obtenida por "ECUADOR TV", es de 94.45 puntos porcentuales, sobre 100.- Además cumple con el Proyecto Comunicacional.
- 10) Copia del Registro Único de Contribuyentes Nro. 1768152640001, a nombre de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR;
- 11) Con oficio SENPLADES-SINV-2015-000S-0F, de 14 de enero de 2015, suscrito por la Subsecretaria de Inversión de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante el cual informa que la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, no consta en el banco de proyectos de la SENPLADES, ya que la creación del medio de comunicación público se realizó mediante Decreto Ejecutivo No. 193, de 29 de diciembre de 2009.
- 12) Documentos que demuestran la capacidad de uso del lugar donde se instalaran las 52 repetidoras en el sistema de televisión abierta denominado "ECUADOR TV", matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- 13) La ex – Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, de la ex – SENATEL, con memorando Nro. DGGST-2015-0125-M de 02 de febrero de 2015, manifiesta que "...el proyecto para la autorización de la frecuencia de televisión abierta presentado por RTVECUADOR E.P., demuestra capacidad financiera, de acuerdo a la información presentada en el plan de sostenibilidad económica y en los documentos anexos presentados por el solicitante, con sus respectivas justificaciones...".
- 14) Declaración Juramentada otorgada el 10 de noviembre de 2014, ante el Notario Público Vigésimo Sexto del cantón Quito, por el representante legal de la Empresa Pública, en la que manifiesta que "... mi representada no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones señalados en la Ley Orgánica de Comunicación ...".

Que, una vez revisada la documentación y requisitos adjuntos a la solicitud de autorización de las 52 repetidoras en el sistema de televisión abierta denominado "ECUADOR TV", matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, presentada por la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, se ha podido verificar, que la peticionaria ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 3 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN".

Que, con fecha 11 de diciembre de 2015, el Grupo Jurídico del Equipo Multidisciplinario de la UDE, remitió el Informe Jurídico ARCOTEL-UDE-GJ-2015-00064 para la autorización de 52 repetidoras en el sistema de televisión abierta denominado "ECUADOR TV", matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en el mismo que concluyó:

"En orden a los antecedentes y principios jurídicos expuestos, y tomando en cuenta que la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, ha dado cumplimiento con la presentación de todos los requisitos, determinados en el artículo 3 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"; y, al contar con los Informes Técnico, Financiero, y Estratégico, favorables, es criterio del Grupo Jurídico del Equipo de Trabajo Multidisciplinario, constituido mediante Resolución ARCOTEL-DE-2015-0031 de 25 de marzo de 2015, que el Delegado de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería autorizar las 52 repetidoras en el sistema de televisión

0013



abierta denominado "ECUADOR TV", matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la citada Empresa.

Adicionalmente se dispondrá la suscripción del Título Habilitante respectivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 5 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes; debiéndose para el efecto considerar lo señalado en el artículo 6 del citado reglamento y el artículo 60 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que exceptúan de los pagos de las tarifas de adjudicación y utilización de frecuencias a los medios de comunicación públicos."

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-ADE-2016-0001-M, de 08 de enero de 2016, el Asesor Institucional con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, de la Resolución ARCOTEL-DE-2015-00031, remite los Informes Técnico, Económico, Estratégico y Jurídico favorables para autorizar 52 repetidoras en el sistema de televisión abierta denominado "ECUADOR TV", matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a favor de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, quien con sumilla inserta al referido, memorando aprueba los citados informes y proyecto de resolución respectiva

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento de los informes emitidos por los Grupos Técnico, Económico, Planificación y Jurídico del Equipo de Trabajo Multidisciplinario de Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones constante en los informes: ARCOTEL-UDE-GT-2015-0050, DGGST-2015-0125-M, ARCOTEL-UDE-GP-2015-0015, y, ARCOTEL-UDE-GJ-2015-0064, respectivamente.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar a favor de la EMPRESA PUBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, la instalación y operación de cincuenta y dos (52) repetidoras a nivel nacional, del sistema de televisión abierta denominado ECUADOR TV, matriz de la ciudad Quito, de acuerdo con las características técnicas y administrativas que se detallan a continuación:

DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA CONCESIONARIA	EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR
NOMBRE DE LA ESTACIÓN	ECUADOR TV
MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	PÚBLICO
TIPO DE SERVICIO	TELEVISIÓN ABIERTA ANALÓGICA

DATOS TÉCNICOS:

FRECUENCIAS PRINCIPALES

No.	CANAL (VHF)	TIPO M/R	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m)	SISTEMA RADIANTE	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS (dB)	PER [Watts]	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR
1	7	Repetidora	Nabón	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	50	11.5	1.65	483	Planta de Agua
2	7	Repetidora	Molleturo (Cantón Cuenca)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	12.3	11.5	1.41	126	Campamento Copte
3	7	Repetidora	El Pan, Sevilla de Oro	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	50	8.5	1.67	241	Loma Turi
4	7	Repetidora	Guachapala, Paute	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	50	11.5	1.43	508	Loma Tomebamba

No.	CANAL (VHF)	TIPO M/R	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m)	SISTEMA RADIANTE	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS (dB)	PER [Watts]	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR
5	7	Repetidora	Chillanes	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	10	11.5	1.41	102	Loma Cuchicahua
6	7	Repetidora	San Luis de Pambil (Cantón Guaranda)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	50	11.5	1.92	454	La variante
7	7	Repetidora	Rivera (Cantón Azogues)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	50	11.5	1.43	508	Curva Grande
8	7	Repetidora	Taday, Pindilig (Cantón Azogues)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	13	11.5	1.65	126	Molle
9	7	Repetidora	Pimampiro	Arreglo de 8 paneles VHF de 2 dipolos	800	11.5	1.85	7381	Cerro Cabras
10	7	Repetidora	General Antonio Elizalde (Bucay), Cumandá	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	12.3	11.5	1.41	126	La Lucía
11	7	Repetidora	Guamote	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	50	11.5	1.41	511	Santa Cruz de Alivía
12	7	Repetidora	Chunchi	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	50	11.5	1.41	511	Tanques de Agua
13	7	Repetidora	Huigra (Cantón Alausi)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	12.34	11.5	1.43	125	Comunidad Tilangue
14	7	Repetidora	Villa La Unión (Cantón Colta)	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	11.47	12	1.61	126	Cerro Cushca
15	7	Repetidora	Sigchos	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	100	11.5	1.752	944	Cerro El Censo (Simahurco)
16	7	Repetidora	Zumbahua (Cantón Pujilí)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	50	11.5	1.65	483	Cerro Zumbahua
17	7	Repetidora	Atacames	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	300	6.7	1.69	951	Cerro Atacames
18	7	Repetidora	Tonchigue (Cantón Atacames)	Arreglo de 5 paneles VHF de 2 dipolos	300	7.5	1.37	1231	Periferia de Tonchigue
19	7	Repetidora	Borbón (Cantón Eloy Alfaro)	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	300	10.3	1.92	2066	Periferia de Borbón
20	7	Repetidora	Las Peñas (Cantón Eloy Alfaro)	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	300	10.3	1.69	2178	La Y
21	7	Repetidora	Valdez (Limonas) (Cantón Eloy Alfaro)	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	300	6.7	1.69	951	Periferia de Limonas
22	7	Repetidora	Mataje (San Lorenzo)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	10	11.5	1.69	96	Periferia de Mataje
23	7	Repetidora	Muisne	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	300	6.7	1.8	927	Periferia de Muisne
24	7	Repetidora	Ríoverde	Arreglo de 5 paneles VHF de 2 dipolos	300	7.5	1.37	1231	Panecillo

0013

Agencia de
 Regulación y Control
 de las Telecomunicaciones

No.	CANAL (VHF)	TIPO M/R	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m)	SISTEMA RADIANTE	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS (dB)	PER [Watts]	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR
25	7	Repetidora	San Lorenzo	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	300	14.5	1.69	5730	Periferia de San Lorenzo
26	7	Repetidora	Gral. Villamil (Cantón Playas)	Arreglo de 8 paneles VHF de 2 dipolos	2000	9	1.85	10376	Periferia de Playas
27	7	Repetidora	Apuela, Plaza Gutierrez, Peñaherrera (Intag) (Cantón Cotacachi)	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	998.72	6.7	2.13	2861	Barrio Pueblo Viejo
28	7	Repetidora	Olmedo (Loja)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	50	11.5	1.43	508	Cerro El Arrayán
29	7	Repetidora	Macará	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	300	5.5	1.69	721	El Palto
30	7	Repetidora	Palenque	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	50	11.5	1.92	454	Cdla. Divino Niño
31	7	Repetidora	Montalvo	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	15.37	11.5	2.37	126	Pisagua Bajo
32	7	Repetidora	Paraíso La 14 (Manga del Cura)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	50	11.5	1.89	457	Sector Orellana
33	7	Repetidora	Mocache	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	13.06	11.5	1.67	126	Cdla. Guillermo Juez
34	7	Repetidora	Flavio Alfaro	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	50	11.5	1.6	489	Hacienda J.J.
35	7	Repetidora	Puerto de Cayo (Cantón Jipijapa)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	50	11.5	2.37	409	Cerro Cantagallo
36	7	Repetidora	Olmedo (Manabí)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	50	11.5	1.65	483	Periferia de Olmedo
37	7	Repetidora	Crucita (Cantón Portoviejo)	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	31.55	6.7	1.72	99	Periferia de Crucita
38	7	Repetidora	Pedernales	Arreglo de 6 paneles VHF de 2 dipolos	300	10.3	1.85	2100	Hacienda La Hernández
39	7	Repetidora	Jama	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	100	14.5	1.25	2114	Periferia de Jama
40	7	Repetidora	Puerto López	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	300	11.5	1.57	2952	Periferia de Puerto López
41	7	Repetidora	Gualaquiza	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	200	8.5	1.92	910	Cerro Guayusal
42	7	Repetidora	Santiago de Méndez (Cantón Santiago)	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	250	8.5	1.92	1138	Cerro Loma Seca
43	7	Repetidora	Palora (Metzera)	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	100	8.5	1.92	455	Periferia de Palora

No.	CANAL (VHF)	TIPO M/R	ÁREA DE COBERTURA PRINCIPAL (71 dBuV/m)	SISTEMA RADIANTE	POTENCIA DE OPERACIÓN [Watts]	GANANCIA EN AZ. DE MÁX. RAD. (dBd)	PÉRDIDAS (dB)	PER [Watts]	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR
44	7	Repetidora	Loreto	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	200	8.5	1.92	910	24 de Mayo
45	7	Repetidora	Nuevo Rocafuerte (Cantón Aguarico)	Arreglo de 1 paneles VHF de 2 dipolos	100	8.5	1.56	494	Periferia de Nuevo Rocafuerte
46	7	Repetidora	San José de Minas (Cantón Quito)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	12.3	11.5	1.41	126	Santa Rosa
47	7	Repetidora	Nanegal (Cantón Quito)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	50	11.5	1.41	511	Cartagena
48	7	Repetidora	Sur de Quito (Quito)	Arreglo de 4 antenas yagi de 8 elementos	100	13.1	1.5	1445	Cerro Atacazo
49	7	Repetidora	Mangiaraito (Cantón Santa Elena)	Arreglo de 8 paneles VHF de 2 dipolos	200	15	2.16	3846	Cerro Olón
50	7	Repetidora	Tarapoa (Cantón Cuyabeno)	Arreglo de 2 paneles VHF de 2 dipolos	50	11.5	1.65	483	Periferia de Tarapoa
51	7	Repetidora	Baños	Arreglo de 4 paneles VHF de 2 dipolos	200	12	1.92	2037	Cerro El Filo
52	7	Repetidora	San Carlos de Las Minas (Cantón Zamora)	Arreglo de 3 paneles VHF de 2 dipolos	50	9.8	1.41	345	Periferia San Carlos

ESTACIONES TERRENAS DE RECEPCIÓN

No.	TIPO DE ESTACIÓN TERRENA	CONECTIVIDAD	UBICACIÓN	NOMBRE DEL SATÉLITE	MODULACIÓN	BANDA DE FRECUENCIAS (MHz)
1	Recepción	EUTELSAT 117- PLANTA DE AGUA	PLANTA DE AGUA	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
2	Recepción	EUTELSAT 117- CAMPAMENTO COPTE	CAMPAMENTO COPTE	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
3	Recepción	EUTELSAT 117- LOMA TURI	LOMA TURI	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
4	Recepción	EUTELSAT 117- LOMA TOMBAMBA	LOMA TOMBAMBA	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
5	Recepción	EUTELSAT 117- LOMA CUCHICAHUA	LOMA CUCHICAHUA	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
6	Recepción	EUTELSAT 117- LA VARIANTE	LA VARIANTE	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
7	Recepción	EUTELSAT 117- CURVA GRANDE	CURVA GRANDE	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
8	Recepción	EUTELSAT 117- MOLLE	MOLLE	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
9	Recepción	EUTELSAT 117- CERRO CABRAS	CERRO CABRAS	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
10	Recepción	EUTELSAT 117- LA LUCÍA	LA LUCÍA	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
11	Recepción	EUTELSAT 117- SANTA CRUZ DE	SANTA CRUZ DE ALIVIA	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)

		ALIVIA				
12	Recepción	EUTELSAT 117- TANQUES DE AGUA	TANQUES DE AGUA	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
13	Recepción	EUTELSAT 117- COMUNIDAD TILANGUE	COMUNIDAD TILANGUE	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
14	Recepción	EUTELSAT 117- CERRO CUSHCA	CERRO CUSHCA	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
15	Recepción	EUTELSAT 117- CERRO EL CENSO (SIMAHURCO)	CERRO EL CENSO (SIMAHURCO)	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
16	Recepción	EUTELSAT 117- CERRO ZUMBAHUA	CERRO ZUMBAHUA	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
17	Recepción	EUTELSAT 117- CERRO ATACAMES	CERRO ATACAMES	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
18	Recepción	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE TONCHIGUE	PERIFERIA DE TONCHIGUE	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
19	Recepción	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE BORBÓN	PERIFERIA DE BORBÓN	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
20	Recepción	EUTELSAT 117- LA Y	LA Y	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
21	Recepción	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE LIMONES	PERIFERIA DE LIMONES	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
22	Recepción	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE MATAJE	PERIFERIA DE MATAJE	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
23	Recepción	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE MUISNE	PERIFERIA DE MUISNE	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
24	Recepción	EUTELSAT 117- PANECILLO	PANECILLO	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
25	Recepción	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE SAN LORENZO	PERIFERIA DE SAN LORENZO	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
26	Recepción	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE PLAYAS	PERIFERIA DE PLAYAS	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
27	Recepción	EUTELSAT 117- BARRIO PUEBLO VIEJO	BARRIO PUEBLO VIEJO	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
28	Recepción	EUTELSAT 117- CERRO EL ARRAYÁN	CERRO EL ARRAYÁN	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
29	Recepción	EUTELSAT 117- EL PALTO	EL PALTO	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
30	Recepción	EUTELSAT 117- CDLA. DIVINO NIÑO	CDLA. DIVINO NIÑO	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
31	Recepción	EUTELSAT 117- PISAGUA BAJO	PISAGUA BAJO	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
32	Recepción	EUTELSAT 117- SECTOR ORELLANA	SECTOR ORELLANA	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
33	Recepción	EUTELSAT 117- CDLA. GUILLERMO JUEZ	CDLA. GUILLERMO JUEZ	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
34	Recepción	EUTELSAT 117- HACIENDA JJ	HACIENDA JJ	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
35	Recepción	EUTELSAT 117- CERRO CANTAGALLO	CERRO CANTAGALLO	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
36	Recepción	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE OLMEDO	PERIFERIA DE OLMEDO	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
37	Recepción	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE	PERIFERIA DE CRUCITA	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)

CRUCITA						
38	Recepción	EUTELSAT 117- HACIENDA LA HERNÁNDEZ	HACIENDA LA HERNÁNDEZ	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
39	Recepción	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE JAMA	PERIFERIA DE JAMA	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
40	Recepción	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE PUERTO LÓPEZ	PERIFERIA DE PUERTO LÓPEZ	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
41	Recepción	EUTELSAT 117- CERRO GUAYUSAL	CERRO GUAYUSAL	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
42	Recepción	EUTELSAT 117- CERRO LOMA SECA	CERRO LOMA SECA	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
43	Recepción	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE PALORA	PERIFERIA DE PALORA	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
44	Recepción	EUTELSAT 117- 24 DE MAYO	24 DE MAYO	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
45	Recepción	EUTELSAT 117- PERIFERIA N. ROCAFUERTE	PERIFERIA N. ROCAFUERTE	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
46	Recepción	EUTELSAT 117- SANTA ROSA	SANTA ROSA	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
47	Recepción	EUTELSAT 117- CARTAGENA	CARTAGENA	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
48	Recepción	EUTELSAT 117- CERRO ATACAZO	CERRO ATACAZO	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
49	Recepción	EUTELSAT 117- CERRO OLÓN	CERRO OLÓN	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
50	Recepción	EUTELSAT 117- PERIFERIA DE TARAPOA	PERIFERIA DE TARAPOA	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
51	Recepción	EUTELSAT 117- CERRO EL FILO	CERRO EL FILO	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)
52	Recepción	EUTELSAT 117- PERIFERIA SAN CARLOS	PERIFERIA SAN CARLOS	EUTELSAT 117	QPSK	(3700-4200)

ARTÍCULO TRES.- Las estaciones de servicio público no están obligadas al pago por concepto de derechos de autorización y tarifas por uso de frecuencias, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013; y, artículo 60 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CUATRO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 43 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 7 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", la vigencia de la autorización es de quince (15) años, renovables previa petición escrita, presentada con noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo.

ARTÍCULO CINCO.- Disponer que en el término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de notificación, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, suscriban el respectivo Título Habilitante. Si por causas imputables el autorizado, dentro del término estipulado, no llegare a suscribir el Título Habilitante, quedará sin efecto la presente Resolución.

ARTÍCULO SEIS.- Disponer que en el Título Habilitante indicado en el artículo cinco de la presente Resolución, se incluya lo resuelto en las Resoluciones RTV-5775-CONARTEL-2009 de 15 de abril de 2009 y Resolución RTV-765-25-CONATEL-2012 de 01 de noviembre de 2012, con la finalidad de unificar en un solo documento lo autorizado a favor de la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR y que este se encuentre acorde a la nueva normativa jurídica emitida a partir de la expedición de la Ley Orgánica de Comunicación.

ARTÍCULO SIETE.- Disponer que la Dirección de Gestión Documental y Archivo proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a la Superintendencia de la Información y Comunicación, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación Técnica de Regulación, y a la Dirección

0142



0013



Jurídica de Regulación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para los fines pertinentes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, D.M., 13 ENE 2016

Ing. Gonzalo Carvajal Villamar
POR DELEGACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

Elaborado por:	Revisado por:
Ab. Andrea Rosero Servidor Público	Ab. Franklin León. Responsable Grupo Jurídico

14 folios
26 ENE 2016

**RESOLUCIÓN N° 5775-CONARTEL-09****CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN
C O N A R T E L****CONSIDERANDO:**

- Que el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que conforme al artículo 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, el Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos;
- Que de conformidad con la letra d) del artículo innumerado quinto agregado al artículo 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, es atribución del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, el autorizar luego de verificado el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, económico y legal la concesión de canales o frecuencias de radiodifusión o televisión, el arrendamiento de las estaciones y la cancelación de las concesiones;
- Que el artículo 92 de la LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ordena que *"Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"*;
- Que en el informe N° DA1-0034-2007, de 8 de noviembre de 2007, la Contraloría General del Estado recomienda a los Miembros del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión:



Recomendación N° 23: "Las resoluciones que adopte este cuerpo colegiado, guardarán consistencia con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República del Ecuador, leyes, reglamentos, normas y demás regulaciones establecidas para el cumplimiento de su visión y misión institucional."

Recomendación N° 24: "Incorporarán a los Asesores Jurídico y Técnico del CONARTEL a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, a efecto de que ejerzan sus funciones, emitiendo criterios profesionales sobre el cabal cumplimiento de la Constitución, leyes, reglamento, normas, regulaciones y aspectos técnicos, en los temas de radiodifusión y televisión, de manera que coadyuven a que las Resoluciones adoptadas por el Consejo se encaucen dentro del marco legal y técnico, de sus actuaciones quedará evidencia en las respectivas actas."

- Que el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL) con Resolución N° 5743-CONARTEL-09, de 1 de abril de 2009, expidió el "Reglamento de Políticas Institucionales y procedimientos para la concesión de frecuencias para la operación de estaciones de Radiodifusión, Televisión y Sistemas de Audio y Video por suscripción".
- Que mediante Resolución N° 5063-CONARTEL-08 de 20 de agosto de 2008, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL) resolvió: "Art. 1. DISPONER, QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS SE REALICE LA PUBLICACIÓN EN LA PRENSA, POR UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE QUITO Y GUAYAQUIL Y POR EL DE LA LOCALIDAD EN DONDE FUNCIONARA LA ESTACIÓN, SI LO HUBIERE, A COSTA DEL PETICIONARIO, CON EL OBJETO DE QUE, EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN, CUALQUIER PERSONA PUEDA IMPUGNAR, CONFORME A LA LEY EL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE VEINTIOCHO CANALES DE TELEVISIÓN EN LA BANDA UHF (CANALES 48 Y 49 UHF), DE ACUERDO A LOS GRUPOS DE CANALES DE LA ZONA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, PARA OPERAR UN SISTEMA DE TELEVISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CON UNA ESTACIÓN MATRIZ A DENOMINARSE TV PAÍS PARA SERVIR A LA CIUDAD DE QUITO Y VEINTISIETE ESTACIONES REPETIDORAS EN LAS CIUDADES DE ESMERALDAS, MANTA – PORTOVIEJO, BAHÍA DE CARÁQUEZ, CHONE, QUEVEDO, BABAHOYO, GUAYAQUIL, SALINAS, MACHALA, TULCÁN, IBARRA, SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, LATACUNGA, AMBATO, RIOBAMBA, GUARANDA, AZOGUES – CAÑAR, CUENCA, LOJA, NUEVA LOJA, PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, TENA, PUYO, MACAS, ZAMORA, PUERTO AYORA Y PUERTO BAQUERIZO MORENO, ASÍ COMO LA CONCESIÓN DE UNA FRECUENCIA PARA



EL ENLACE ESTUDIOS – TRANSMISOR Y DOS FRECUENCIAS AUXILIARES DE TELEVISIÓN Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE TRES ESTACIONES TERRENAS CLASE III DE TRANSMISIÓN, TREINTA ESTACIONES TERRENAS CLASE III DE RECEPCIÓN Y TRES ESTUDIOS SECUNDARIOS EN LAS CIUDADES DE QUITO, GUAYAQUIL Y MONTECRISTI, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR S.A.”;

- Que el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL) mediante Resolución N° 5402-CONARTEL-08 de 26 de noviembre de 2008, resolvió: “Art. 1.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL MEMORANDO CONARTEL-SG-DAR-08-143 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, EMITIDO POR LA JEFA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO DEL CONARTEL; Y OTORGAR EL TÉRMINO DE HASTA SESENTA DÍAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR S.A., PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DENTRO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE VEINTIOCHO CANALES DE TELEVISIÓN EN LA BANDA UHF (CANALES 48 Y 49 UHF), DE ACUERDO A LOS GRUPOS DE CANALES DE LA ZONA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, PARA OPERAR UN SISTEMA DE TELEVISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CON UNA ESTACIÓN MATRIZ A DENOMINARSE TV PAÍS PARA SERVIR A LA CIUDAD DE QUITO Y VEINTISIETE ESTACIONES REPETIDORAS EN LAS CIUDADES DE ESMERALDAS, MANTA – PORTOVIEJO, BAHÍA DE CARÁQUEZ, CHONE, QUEVEDO, BABAHOYO, GUAYAQUIL, SALINAS, MACHALA, TULCÁN, IBARRA, SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, LATACUNGA, AMBATO, RIOBAMBA, GUARANDA, AZOGUES – CAÑAR, CUENCA, LOJA, NUEVA LOJA, PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, TENA, PUYO, MACAS, ZAMORA, PUERTO AYORA Y PUERTO BAQUERIZO MORENO, ASÍ COMO LA CONCESIÓN DE UNA FRECUENCIA PARA EL ENLACE ESTUDIOS – TRANSMISOR Y DOS FRECUENCIAS AUXILIARES DE TELEVISIÓN Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE TRES ESTACIONES TERRENAS CLASE III DE TRANSMISIÓN, TREINTA ESTACIONES TERRENAS CLASE III DE RECEPCIÓN Y TRES ESTUDIOS SECUNDARIOS EN LAS CIUDADES DE QUITO, GUAYAQUIL Y MONTECRISTI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN N° 4394-CONARTEL-08, DE 9 DE ENERO DE 2008.”;
- Que mediante Resolución N° 5762-CONARTEL-09, de 8 de abril de 2009, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL) resolvió: “Art. 1. AUTORIZAR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR S.A., EL PLAZO AMPLIATORIO



DE HASTA SESENTA DÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DENTRO DEL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE VEINTIOCHO CANALES DE TELEVISIÓN EN LA BANDA UHF (CANALES 48 Y 49 UHF), DE ACUERDO A LOS GRUPOS DE CANALES DE LA ZONA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE, PARA OPERAR UN SISTEMA DE TELEVISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CON UNA ESTACIÓN MATRIZ A DENOMINARSE TV PAÍS PARA SERVIR A LA CIUDAD DE QUITO Y VEINTISIETE ESTACIONES REPETIDORAS EN LAS CIUDADES DE ESMERALDAS, MANTA – PORTOVIEJO, BAHÍA DE CARÁQUEZ, CHONE, QUEVEDO, BABAHOYO, GUAYAQUIL, SALINAS, MACHALA, TULCÁN, IBARRA, SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, LATACUNGA, AMBATO, RIOBAMBA, GUARANDA, AZOGUES – CAÑAR, CUENCA, LOJA, NUEVA LOJA, PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, TENA, PUYO, MACAS, ZAMORA, PUERTO AYORA Y PUERTO BAQUERIZO MORENO, ASÍ COMO LA CONCESIÓN DE UNA FRECUENCIA PARA EL ENLACE ESTUDIOS – TRANSMISOR Y DOS FRECUENCIAS AUXILIARES DE TELEVISIÓN Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE TRES ESTACIONES TERRENAS CLASE III DE TRANSMISIÓN, TREINTA ESTACIONES TERRENAS CLASE III DE RECEPCIÓN Y TRES ESTUDIOS SECUNDARIOS EN LAS CIUDADES DE QUITO, GUAYAQUIL Y MONTECRISTI.”;

- Que el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, respecto a la legitimidad y ejecutoriedad de los actos administrativos, en el art. 68 dispone “Los actos administrativos se presumen legítimos y deben cumplirse desde que se dicten y, de ser el caso, se notifiquen, salvo los casos de suspensión previstos en este estatuto”;
- Que la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante oficio N° ITC-2009-1105 de 14 de abril de 2009, remite el “Informe respecto del cumplimiento de los requisitos presentados por la compañía Televisión y Radio de Ecuador S.A. RTVECUADOR, para la instalación y operación de un sistema de televisión de servicio público con una estación matriz a denominarse “TV ECUADOR”;
- Que mediante oficio N° ITC-2009-1106 de 14 de abril de 2009, la Superintendencia de Telecomunicaciones remite los informes técnico y legal favorables relacionados con la solicitud de concesión de tres canales de televisión UHF para tres repetidoras adicionales del sistema nacional de televisión de servicio público que se denomina “ECUADOR TV”, para servir a Baeza, Lumbaqui y Chordeleg, autorización para la instalación y operación de las respectivas estaciones terrenas clase III



de recepción y modificación de las características técnicas originales de nueve repetidoras, a favor del Estado a través de la compañía "TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR S.A. RTVECUADOR";

- Que el señor Asesor Técnico del CONARTEL emite el Informe N° CONARTEL-AT-09-105 de 15 de abril de 2009, en el que recomienda que "...técnicamente es factible autorizar a favor del Estado, a través de la COMPANÍA TELEVISIÓN Y RADIO NACIONAL DEL ECUADOR, RTVECUADOR S.A.: la concesión de tres canales de televisión en la banda UHF (canales 48 y 49 UHF, de acuerdo a los grupos de canales de la zona geográfica) para operar tres estaciones repetidoras para servir a las ciudades de Baeza, provincia del Napo; Lumbaqui, provincia de Sucumbíos y Sigsig – Chordeleg – Gualaceo, provincia del Azuay del sistema de nacional de televisión de Servicio Público que se denominará "ECUADOR TV", así como la autorización para la instalación y operación de tres Estaciones Terrenas Clase III de Recepción, la modificación de las características técnicas de las repetidoras que sirven a las ciudades de Tulcán, Santo Domingo de los Colorados, Azogues – Biblián, Loja, Esmeraldas, Quevedo, Machala, Tena y Puyo y la actualización de las características de la red de enlaces satelitales,...";
- Que el señor Asesor Jurídico del CONARTEL en la sesión efectuada el 15 de abril de 2009, emitió su criterio verbal favorable para que el Consejo atienda la solicitud formulada por la compañía "TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR S.A. RTVECUADOR";
- Que de conformidad al artículo 29 del Reglamento Orgánico y Funcional de Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión – CONARTEL, las sesiones del Consejo tendrán por objeto el conocimiento y resolución de todos los asuntos que le competen, de acuerdo con la Ley de Radiodifusión y Televisión y los Reglamentos;
- Que el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, en sesión efectuada el 15 de abril de 2009, dentro del orden del día trató el "CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LOS INFORMES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES REFERENTE A LOS PETICIONARIOS QUE HAN DADO CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS CORRESPONDIENTES, Y LAS MINUTAS RESPECTIVAS A FIN DE PROCEDER CON LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y/O MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO CERTIFICACIONES RELATIVAS AL TRÁMITE PREVIO A LA FIRMA DE LOS CONTRATOS"; luego de las deliberaciones correspondientes, y;



En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 2 y la letra m) del artículo innumerado quinto agregado al Artículo 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, y demás normas aplicables.

RESUELVE:

Art. 1 **AUTORIZAR A FAVOR DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMPAÑÍA TELEVISIÓN Y RADIO NACIONAL DEL ECUADOR, RTVECUADOR S.A., LA CONCESIÓN DE TREINTA Y UN CANALES DE TELEVISIÓN EN LA BANDA UHF (CANALES 48 Y 49 UHF, DE ACUERDO A LOS GRUPOS DE CANALES DE LA ZONA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE) PARA OPERAR UN SISTEMA DE TELEVISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CON UNA ESTACIÓN MATRIZ A DENOMINARSE "ECUADOR TV" PARA SERVIR A LA CIUDAD DE QUITO Y TREINTA ESTACIONES REPETIDORAS EN LAS CIUDADES DE BAEZA, LUMBAQUÍ, SIGSIG - CHORDELEG - GUALACEO, ESMERALDAS, MANTA - PORTOVIEJO, BAHÍA DE CARÁQUEZ, CHONE, QUEVEDO, BABAHOYO, GUAYAQUIL, SALINAS, MACHALA, TULCÁN, IBARRA, SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, LATACUNGA, AMBATO, RIOBAMBA, GUARANDA, AZOGUES - CAÑAR, CUENCA, LOJA, NUEVA LOJA, PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, TENA, PUYO, MACAS, ZAMORA, PUERTO AYORA Y PUERTO BAQUERIZO MORENO, ASÍ COMO LA CONCESIÓN DE UNA FRECUENCIA PARA EL ENLACE ESTUDIOS - TRANSMISOR Y DOS FRECUENCIAS AUXILIARES DE TELEVISIÓN Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE TRES ESTACIONES TERRENAS CLASE III DE TRANSMISIÓN, TREINTA Y TRES ESTACIONES TERRENAS CLASE III DE RECEPCIÓN Y TRES ESTUDIOS SECUNDARIOS EN LAS CIUDADES DE QUITO, GUAYAQUIL Y MONTECRISTI, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

FRECUENCIAS PRINCIPALES:

COBERTURA PRINCIPAL	CANAL	TIPO DE ESTACIÓN	P E R	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	AZIMUT
QUITO	48UHF	MATRIZ	80KW	CERRO PICHINCHA 78°30' 58" W 00°09' 52" S 3800 m.s.n.m.	ARREGLO DE 8 PANELES UHF 4 AZIMUT 45° 4 AZIMUT 135° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 150°
LUMBAQUI, EL DORADO DE CASCALES	48UHF	REPETIDORA	23.33KW	CERRO LUMBAQUI 77°19' 19.66" W 00°00' 31.1" N 1064 m.s.n.m.	ARREGLO DE 6 PANELES UHF 4 AZIMUT 60° 2 AZIMUT 330° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 60°

0142


 ARCOTEL
 -7-X

BAEZA	48UHF	REPETIDORA	23.33KW	CERRO CONDIJUA 77°54'05.8"W 00°29'02.2"S 2505 m.s.n.m.	ARREGLO DE 6 PANELES UHF 4 AZIMUT 35° 2 AZIMUT 170° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 55°
SIGSIG, CHORDELEG Y GUALACEO	49UHF	REPETIDORA	53.08KW	CERRO GUALLIL 78°48'50.48"W 03°04'18.43"S 3143 m.s.n.m.	ARREGLO DE 6 PANELES UHF 6 AZIMUT 12° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 55°
ESMERALDAS	49UHF	REPETIDORA	14.02KW	CERRO GATAZO 79°39'29.6"W 00°56'38.6"N 264 m.s.n.m.	ARREGLO DE 10 PANELES UHF 4 AZIMUT 20° 2 AZIMUT 110° 4 AZIMUT 200° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 50°
MANTA PORTOVIEJO	49UHF	REPETIDORA	40KW	CERRO DE HOJAS 80°32'45"W 01°02'35"S 670 m.s.n.m.	ARREGLO DE 12 PANELES UHF 4 AZIMUT 15° 4 AZIMUT 105° 4 AZIMUT 285° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 240°
BAHÍA DE CARÁQUEZ	49UHF	REPETIDORA	0.5KW	LOMA DE VIENTO 80°24'19"W 00°42'17"S 385 m.s.n.m.	ARREGLO DE 2 PANELES UHF 2 AZIMUT 350° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 65°
CHONE	49UHF	REPETIDORA	0.5KW	CERRO GUAYAS 80°05'17"W 00°41'06"S 200 m.s.n.m.	ARREGLO DE 8 PANELES UHF 2 AZIMUT 180° 2 AZIMUT 270° 2 AZIMUT 0° 2 AZIMUT 90° OMNIDIRECCIONAL
QUEVEDO	49UHF	REPETIDORA	52.6KW	CERRO LA ESPERANZA 79°24'24"W 00°57'32"S 111 m.s.n.m.	ARREGLO DE 12 PANELES UHF 4 AZIMUT 85° 6 AZIMUT 265° 2 AZIMUT 355° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 Db 50°
BABAHOYO	48UHF	REPETIDORA	25KW	PERIFERIA BABAHOYO 79°28'50"W 01°47'59"S 13 m.s.n.m.	ARREGLO DE 4 PANELES UHF 4 AZIMUT 275° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 65°
GUAYAQUIL	48UHF	REPETIDORA	60KW	CERRO EL CARMEN 79°52'42"W 02°10'36"S 82 m.s.n.m.	ARREGLO DE 16 PANELES UHF 4 AZIMUT 0° 4 AZIMUT 90° 4 AZIMUT 180° 4 AZIMUT 270° OMNIDIRECCIONAL
SALINAS	49UHF	REPETIDORA	10KW	CERRO CAPÁES 80°51'31"W 02°12'23"S 82 m.s.n.m.	ARREGLO DE 15 PANELES UHF 5 AZIMUT 90° 5 AZIMUT 180° 5 AZIMUT 270° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 240°
MACHALA	49UHF	REPETIDORA	126.2KW	CERRO REPÉN 79°41'02.7"W 03°33'02.6"S	ARREGLO DE 10 PANELES UHF 4 AZIMUT 270°

				2328 m. s. n. m.	6 AZIMUT 330° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 50°
TULCÁN	48UHF	REPETIDORA	17.58KW	CERRO LAS CUEVAS 77°47' 10" W 00°42' 57.3" N 3625 m. s. n. m.	ARREGLO DE 8 PANELES UHF 4 AZIMUT 45° 4 AZIMUT 135° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 140°
IBARRA	49UHF	REPETIDORA	10KW	CERRO COTACACHI 78°20' 12" W 00°20' 09" N 3910 m. s. n. m.	ARREGLO DE 6 PANELES UHF 3 AZIMUT 70° 3 AZIMUT 160° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 150°
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	49UHF	REPETIDORA	35.07KW	CERRO CHIGÜILPE ALTO 79°05' 05" W 00°17' 33" S 1178 m. s. n. m.	ARREGLO DE 4 PANELES UHF 4 AZIMUT 290° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 65°
LATACUNGA	49UHF	REPETIDORA	2KW	CERRO PUTZALAGUA 78°34' 29" W 00°57' 42" S 3350 m. s. n. m.	ARREGLO DE 4 PANELES UHF 2 AZIMUT 225° 2 AZIMUT 315° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 150°
AMBATO Y PELILEO	49UHF	REPETIDORA	2KW	CERRO LLIMPE 78°33' 45" W 01°22' 30" S 3667 m. s. n. m.	ARREGLO DE 10 PANELES UHF 4 AZIMUT 70° 2 AZIMUT 250° 4 AZIMUT DE 340° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 155°
RIOBAMBA	48UHF	REPETIDORA	1KW	CERRO HIGNUG CACHA 78°42' 52" W 01°41' 20" S 3540 m. s. n. m.	ARREGLO DE 2 PANELES UHF 2 AZIMUT DE 65° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 65°
GUARANDA	48UHF	REPETIDORA	2KW	CERRO CEBADAPAMBA 78°58' 24" W 01°42' 56" S 3240 m. s. n. m.	ARREGLO DE 6 PANELES UHF 2 AZIMUT 260° 4 AZIMUT 350° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 65°
AZOGUES Y CANAR	49UHF	REPETIDORA	2.2KW	CERRO COJITAMBO 78°53' 18" W 02°45' 32" S 3028 m. s. n. m.	ARREGLO DE 4 PANELES UHF 2 AZIMUT 0° 2 AZIMUT 90° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 145°
CUENCA	48UHF	REPETIDORA	15KW	CERRO ICTO CRUZ 78°59' 41" W 02°55' 39" S 2847 m. s. n. m.	ARREGLO DE 8 PANELES UHF 4 AZIMUT 300° 4 AZIMUT 30° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 150°
LOJA	49UHF	REPETIDORA	8.81KW	CERRO GUACHICHAMBO 79°14' 38.4" W 04°01' 53.4" S 2836 m. s. n. m.	ARREGLO DE 4 PANELES UHF 2 AZIMUT 55° 2 AZIMUT 115° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 140°
NUEVA LOJA	48UHF	REPETIDORA	20KW	CERRO SANTA CECILIA 76°59' 45" W 00°04' 58" N	ARREGLO DE 8 PANELES UHF 4 AZIMUT 90° 4 AZIMUT 270°

PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	48UHF	REPETIDORA	15KW	340 m.s.n.m. CERRO HUAMAYACU 76°54'37"W 00°25'05"S 285 m.s.n.m.	ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 65° ARREGLO DE 9 PANELES UHF 3 AZIMUT 0° 3 AZIMUT 180° 3 AZIMUT 270° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 240°
TENA	48UHF	REPETIDORA	9.9KW	CERRO MIRADOR 77°47'52.2"W 00°59'38.1"S 637 m.s.n.m.	ARREGLO DE 8 PANELES UHF 3 AZIMUT 0° 2 AZIMUT 180° 3 AZIMUT 270° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 160°
PUYO	49UHF	REPETIDORA	17.58KW	CERRO CALVARIO 77°54'29.2"W 01°31'14.7"S 1155 m.s.n.m.	ARREGLO DE 8 PANELES UHF 4 AZIMUT 20° 4 AZIMUT 290° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 140°
MACAS	48UHF	REPETIDORA	15KW	CERRO KILAMO 78°09'03"W 02°18'49"S 1450 m.s.n.m.	ARREGLO DE 6 PANELES UHF 2 AZIMUT 90° 4 AZIMUT 180° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 65°
ZAMORA	49UHF	REPETIDORA	1KW	LOMA EL CUELLO 78°56'15"W 04°03'51"S 1020 m.s.n.m.	ARREGLO DE 4 PANELES UHF 2 AZIMUT 45° 2 AZIMUT 315° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 150°
PUERTO AYORA	49UHF	REPETIDORA	1KW	PERIFERIA DE P. AYORA 90°19'43"W 00°44'00"S 70 m.s.n.m.	ARREGLO DE 2 PANELES UHF 2 AZIMUT 180° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 65°
PUERTO BAQUERIZO MORENO	49UHF	REPETIDORA	1KW	PERIFERIA DE P. BAQUERIZO MORENO 89°37'02"W 00°54'00"S 33 m.s.n.m.	ARREGLO DE 2 PANELES UHF 1 AZIMUT 90° 1 AZIMUT 180° ABERTURA DEL LÓBULO PRINCIPAL A -3 dB 150°

*La forma de recepción de la señal de la matriz y las repetidoras es por enlace satelital.

ESTACIONES TERRENAS CLASE III DE TRANSMISIÓN:

ESTUDIO PRINCIPAL QUITO

CONECTIVIDAD	QUITO - SATELITE SATMEX 5
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA	SAN SALVADOR E6-49 Y AV. ELOY ALFARO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUITO 78°29'08"W 00°11'20"S 2800 m.s.n.m.
BANDA	5845 a 6725 MHz
DIAMETRO DE LA ANTENA	PARABÓLICA DIAMETRO 4.5 m



METODO DE MODULACIÓN	QPSK/FDMA
----------------------	-----------

ESTUDIO SECUNDARIO GUAYAQUIL

CONECTIVIDAD	GUAYAQUIL - SATELITE SATMEX 5
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA	AV. FRANCISCO DE ORELLANA, MINISTERIO DEL LITORAL, GUAYAQUIL 79°53'46" W 02°09'58" S 15 m s.n.m.
BANDA	5845 a 6725 MHz
DIAMETRO DE LA ANTENA	PARABÓLICA DIAMETRO 4.5 m
METODO DE MODULACIÓN	QPSK/FDMA

ESTUDIO SECUNDARIO MONTECRISTI

CONECTIVIDAD	MONTECRISTI - SATELITE SATMEX 5
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA	CIUDAD ALFARO, MONTECRISTI, MANABI 80°39'24" W 01°02'30" S 40 m.s.n.m.
BANDA	5845 a 6725 MHz
DIAMETRO DE LA ANTENA	PARABÓLICA DIAMETRO 4.5 m
METODO DE MODULACIÓN	QPSK/FDMA

ESTACIONES TERRENAS CLASE III DE RECEPCIÓN:

CONECTIVIDAD	UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA	BANDA	TIPO DE ANTENA	METODO DE MODULACIÓN
ESTUDIO SECUNDARIO MONTECRISTI-SATELITE SATMEX 5 - ESTUDIO PRINCIPAL QUITO	ESTUDIO PRINCIPAL QUITO 78°29'08" W 00°11'20" S 2800 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
ESTUDIO SECUNDARIO GUAYAQUIL-SATELITE SATMEX 5 - ESTUDIO PRINCIPAL QUITO	ESTUDIO PRINCIPAL QUITO 78°29'08" W 00°11'20" S 2800 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO PICHINCHA	CERRO PICHINCHA 78°30'58" W 00°09'52" S 3800 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO LUMBAQUI	CERRO LUMBAQUI 77°19'19.66" W 00°00'31.1" N 1064 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.1m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO CONDIJUA	CERRO CONDIJUA 77°54'05.8" W 00°29'02.2" S 2505 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.1m	QPSK/FDMA



QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO GUALLIL	CERRO GUALLIL 78°48'50.48"W 03°04'18.43"S 3143 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.1m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO GATAZO	CERRO GATAZO 79°39'29.6"W 00°56'38.6"N 264 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.1m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO DE HOJAS	CERRO DE HOJAS 80°32'45"W 01°02'35"S 670 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - LOMA DE VIENTO	LOMA DE VIENTO 80°24'19"W 00°42'17"S 385 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO GUAYAS	CERRO GUAYAS 80°05'17"W 00°41'06"S 200 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO LA ESPERANZA	CERRO LA ESPERANZA 79°24'24"W 00°57'32"S 111 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.1m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - PERIFERIA BABAHOYO	PERIFERIA BABAHOYO 79°28'50"W 01°47'59"S 13 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO EL CARMEN	CERRO EL CARMEN 79°52'42"W 02°10'36"S 82 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO CAPAÉS	CERRO CAPAÉS 80°51'31"W 02°12'23"S 82 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO REPÉN	CERRO REPÉN 79°41'02.7"W 03°33'02.6"S 2328 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.1m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO LAS CUEVAS	CERRO LAS CUEVAS 77°47'10"W 00°42'57.3"N 3625 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.1m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO COTACACHI	CERRO COTACACHI 78°20'12"W 00°20'09"N 3910 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO CHIGÜILPE ALTO	CERRO CHIGÜILPE ALTO 79°05'05"W 00°17'33"S 1178 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.1m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO PUTZALAGUA	CERRO PUTZALAGUA 78°34'29"W 00°57'42"S 3360 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 -	CERRO LLIMPE 78°33'45"W	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA



CERRO LLIMPE	01°22'30" S 3667 m.s.n.m.			
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO HIGNUG CACHA	CERRO HIGNUG CACHA 78°42'52" W 01°41'20" S 3540 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO CEBADAPAMBA	CERRO CEBADAPAMBA 78°58'24" W 01°42'56" S 3240 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO COJITAMBO	CERRO COJITAMBO 78°53'18" W 02°45'32" S 3028 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.1m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO ICTO CRUZ	CERRO ICTO CRUZ 78°59'41" W 02°55'39" S 2847 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO GUACHICHAMBO	CERRO GUACHICHAMBO 79°14'38.4" W 04°01'53.4" S 2836 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.1m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO SANTA CECILIA	CERRO SANTA CECILIA 76°59'45" W 00°04'58" N 340 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO HUAMAYACU	CERRO HUAMAYACU 76°54'37" W 00°25'05" S 285 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO MIRADOR	CERRO CALVARIO 77°54'29.2" W 01°31'14.7" S 1155 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.1m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO CALVARIO	CERRO CALVARIO 77°54'23" W 01°31'03" S 1170 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - CERRO KILAMO	CERRO KILAMO 78°09'03" W 02°18'49" S 1450 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - LOMA EL CUELLO	LOMA EL CUELLO 78°56'15" W 04°03'51" S 1020 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - PERIFERIA DE P. AYORA	PERIFERIA DE P. AYORA 90°19'43" W 00°44'00" S 70 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA
QUITO-SATELITE SATMEX 5 - PERIFERIA DE P. BAQUERIZO MORENO	PERIFERIA DE P. BAQUERIZO MORENO 89°37'02" W 00°54'00" S 33 m.s.n.m.	3400 a 4200 MHz	PARABÓLICA DIAMETRO 3.0m	QPSK/FDMA

**FRECUENCIA DE ENLACE ESTUDIO - TRANSMISOR:**

TRAYECTO	ESTUDIOS QUITO - CERRO PICHINCHA
FRECUENCIA	12287.5 MHz
TIPO DE ANTENAS	PARABÓLICA DE 1.2 m
POTENCIA	1W
AZIMUT DE TX	308.65°
DISTANCIA	4.34 Km

FRECUENCIAS AUXILIARES:

TRAYECTO	ESTUDIO SECUNDARIO CARONDELET - CERRO PICHINCHA
FRECUENCIA	12362.5 MHz
TIPO DE ANTENAS	PARABÓLICA DE 1.2 m
AZIMUT	353.86°
POTENCIA	1W
DISTANCIA	5.76 Km

TRAYECTO	CERRO PICHINCHA - ESTUDIOS QUITO
FRECUENCIA	12487.5 MHz
TIPO DE ANTENAS	PARABÓLICA DE 1.2 m
AZIMUT	128.65°
POTENCIA	1W
DISTANCIA	4.34 Km

ESTUDIOS SECUNDARIOS: QUITO

UBICACIÓN	PALACIO CARONDELET, GARCIA MORENO ENTRE CHILE Y ESPEJO, QUITO 78°30'38" W 00°12'58" S 2850 m.s.n.m.
FORMA DE TRANSMISIÓN DE LA SEÑAL	ENLACE DE MICROONDAS

GUAYAQUIL

UBICACIÓN	AV. FRANCISCO DE ORELLANA, MINISTERIO DEL LITORAL, GUAYAQUIL 79°53'46" W 02°09'58" S 15 m.s.n.m.
FORMA DE TRANSMISIÓN DE LA SEÑAL	ENLACE SATELITAL

0142

**MONTECRISTI**

UBICACIÓN	CIUDAD ALFARO, MONTECRISTI, MANABI 80°39'24" W 01°02'30" S 40 m.s.n.m.
FORMA DE TRANSMISIÓN DE LA SEÑAL	ENLACE SATELITAL

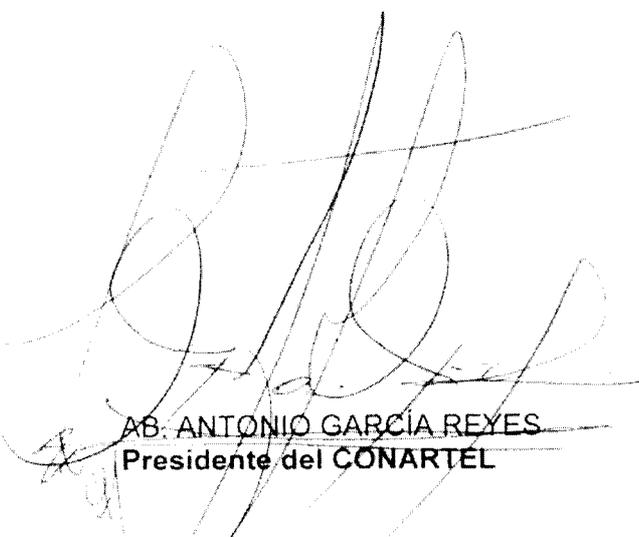
Art. 2 **DISPONER QUE LA COMPAÑÍA TELEVISIÓN Y RADIO NACIONAL DEL ECUADOR, RTVECUADOR S.A., PROCEDA A CANCELAR LOS DERECHOS POR LA CONCESIÓN, EN LA TESORERÍA DEL CONARTEL.**

Art. 3 **DISPONER A LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES PROCEDA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO DE CONCESIÓN, EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN.**

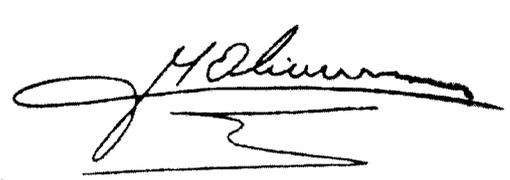
Art. 4 **DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Art. 5 **DISPONER QUE POR SECRETARÍA GENERAL SE PROCEDA A NOTIFICAR EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

Dado en la ciudad de Quito, en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), a los quince días del mes de abril de dos mil nueve.



AB. ANTONIO GARCÍA REYES
Presidente del CONARTEL



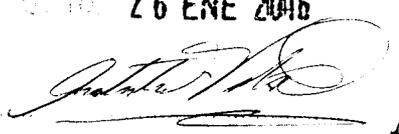
DR. MAURICIO OLIVEROS GRIJALVA
Secretario General

Resolución N° 5775-CONARTEL-09

14 JUN 15

03:10

26 ENE 2016



RESOLUCIÓN RTV-765-25-CONATEL-2012

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 261 de la Carta Magna señala que: *"El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ... 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos."*

Que, el Art. 313 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la Ley."*

Que, el Art. 315 de la Norma Suprema determina que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.- Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."*

Que, el Art. 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión dispone que: *"El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los Reglamentos."*

Que, el quinto artículo innumerado agregado a continuación del Art. 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión establece que: *"Son atribuciones del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión: ... d) Autorizar luego de verificado el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, económico y legal la concesión de canales o frecuencias de radiodifusión o televisión..."*

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante Resolución RTV-257-10-CONATEL-2012 el 8 de mayo del 2012, estableció un nuevo procedimiento y la figura jurídica que el Estado debe de utilizar en la asignación de espectro radioeléctrico en temas de radiodifusión y televisión, a las Empresas Públicas y otras Instituciones del Estado que soliciten asignación de espectro.

Que, los artículos 13 y 14 del Decreto Ejecutivo No. 8, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial No. 10 del 24 de agosto del 2009, disponen: *"Artículo 13.- Fúndese el Consejo Nacional de Radio y Televisión -CONARTEL- al Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL.- Artículo 14.- Las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos y atribuidas al CONARTEL serán desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el CONATEL, en los mismos términos constantes en la Ley de Radiodifusión y Televisión y demás normas secundarias. Exclusivamente las funciones administrativas que ejercía el Presidente del CONARTEL, las realizará el Secretario Nacional de*



RESOLUCIÓN RTV-765-25-CONATEL-2012

Telecomunicaciones, en los mismos términos constantes en la Ley de Radio y Televisión y demás normas secundarias."

Que, mediante oficio RTVE-GG-161-2012 de 20 de julio de 2012, el ingeniero Enrique Arosemena Robles, Gerente General de la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, concesionario del sistema de televisión abierta denominado "ECUADOR TV", canal 7 VHF, matriz de la ciudad de Quito, solicita la autorización para la instalación y operación de 11 repetidoras del mencionado sistema para servir a las poblaciones de la frontera norte de las provincias de Carchi y Sucumbios.

Que, con oficio ITC-2012-2772 de 29 de agosto de 2012, la Superintendencia de Telecomunicaciones, remite los informes técnico y jurídico, relacionados con la autorización para la operación temporal, mediante el cual concluye que: *"...es criterio de la Superintendencia de Telecomunicaciones que el Organismo Regulador estará en condiciones de resolver el pedido efectuado por la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, relacionado con la autorización para uso de once canales de televisión abierta VHF, para la instalación y operación de once repetidoras del sistema de televisión denominado "ECUADOR TV" (canal 7), matriz de la ciudad de Quito, que servirán a las poblaciones de la frontera norte de las provincias de Carchi y Sucumbios, así como la autorización para la instalación y operación de once Estaciones Terrenas Clase III de recepción, a favor de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, tomando en cuenta las recomendaciones y conclusiones señaladas en los referidos informes"*.

Que, la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico, con memorando DGGER-2012-1092 de 14 de septiembre de 2012, remite el informe ITGER-2012-0476, concluyendo que: *"Este informe es técnicamente factible ya que los parámetros y lineamientos técnicos cumplen con lo establecido por el CONATEL, y las bandas de frecuencias concuerdan con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias"*.

Que, la Dirección General Jurídica de la SENATEL emitió el informe jurídico para dicho pedido, constante en el memorando DGJ-2012-2268 de 21 de septiembre de 2012.

Que, con oficio SNT-2012-1231 de 24 de septiembre de 2012, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, remite los informes referente a la solicitud autorización de once canales de televisión abierta en la banda VHF, para la instalación y operación de once repetidoras del sistema de televisión denominado "ECUADOR TV", (canal 7), matriz de la ciudad de Quito, que servirán a las poblaciones de la frontera norte de las provincias de Carchi y Sucumbios, así como la autorización para la instalación y operación de once Estaciones Terrenas Clase III de recepción, a favor de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, a fin de que los mismos sean puestos en consideración del CONATEL y se proceda a resolver lo solicitado conforme a derecho.

Que, la Dirección General Jurídica de la SENATEL, emitió la actualización del informe jurídico, constante en el memorando DGJ-2012-2629 de 23 de octubre de 2012.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del contenido del oficio ITC-2012-2772 y de los memorandos DGGER-2012-1092, DGJ-2012-2268 y DGJ-2012-2629, emitidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones y las Direcciones Generales de Gestión del Espectro Radioeléctrico y Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, respectivamente.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar a favor de la compañía EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, la instalación y operación temporal de once (11) canales de televisión abierta VHF, para operar once (11) repetidoras del sistema de televisión abierta denominado "ECUADOR TV", con matriz en la ciudad de Quito, y la instalación y operación de las respectivas estaciones terrenas clase III de recepción, de acuerdo con el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN RTV-765-25-CONATEL-2012

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL PETICIONARIO	EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR
NOMBRE PROPUESTO DE LA ESTACIÓN	ECUADOR TV
CATEGORÍA DE LA ESTACIÓN	SERVICIO PÚBLICO
TIPO DE SERVICIO	TELEVISIÓN ABIERTA VHF

FRECUENCIAS PRINCIPALES

No.	CANAL (VHF)	TIPO M/R	ZONA DE COBERTURA	UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	PER [Watts]	SISTEMA RADIANTE
1	7	Repetidora	Tobar Donoso	Tobar Donoso	83,09	Arreglo de 2 Paneles VHF
2	7	Repetidora	El Chical	El Chical	82,88	Arreglo de 2 Paneles VHF
3	7	Repetidora	Maldonado	Maldonado	79,80	Arreglo de 2 Paneles VHF
4	7	Repetidora	Tufiño	Tufiño	77,94	Arreglo de 2 Paneles VHF
5	7	Repetidora	El Carmelo	El Carmelo	82,88	Arreglo de 2 Paneles VHF
6	7	Repetidora	Santa Bárbara	Santa Bárbara	83,09	Arreglo de 2 Paneles VHF
7	7	Repetidora	General Farfán	General Farfán	100	Arreglo de 2 Paneles VHF
8	7	Repetidora	Dureno	Cooper	1335	Arreglo de 4 Paneles VHF
9	7	Repetidora	Palmar, Nueva Granada	Palmar	176,75	Arreglo de 4 Paneles VHF
10	7	Repetidora	Puerto El Carmen de Putumayo	Puerto El Carmen	80,03	Arreglo de 4 Paneles VHF
11	7	Repetidora	Puerto Rodríguez	Puerto Rodríguez	63,48	Arreglo de 2 Paneles VHF

ESTACIONES TERRENAS CLASE III DE RECEPCIÓN

No.	NOMBRE DE LA ESTACIÓN TERRENA	TIPO DE ESTACIÓN TERRENA	CONECTIVIDAD	UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA	NOMBRE DEL SATÉLITE	MODULACIÓN	BANDA DE FRECUENCIAS (MHz)
1	ECUADOR TV - TOBAR DONOSO	Recepción	SATMEX 5 - TOBAR DONOSO	Tobar Donoso	SATMEX 5	QPSK	(3700-4200)
2	ECUADOR TV - EL CHICAL	Recepción	SATMEX 5 - EL CHICAL	El Chical	SATMEX 5	QPSK	(3700-4200)
3	ECUADOR TV - MALDONADO	Recepción	SATMEX 5 - MALDONADO	Maldonado	SATMEX 5	QPSK	(3700-4200)

RESOLUCIÓN RTV-785-25-CONATEL-2012

4	ECUADOR TV - TUFÍÑO	Recepción	SATMEX 5 - TUFÍÑO	Tufiño	SATMEX 5	QPSK	(3700-4200)
5	ECUADOR TV - EL CARMELO	Recepción	SATMEX 5 - EL CARMELO	El Carmelo	SATMEX 5	QPSK	(3700-4200)
8	ECUADOR TV - SANTA BÁRBARA	Recepción	SATMEX 5 - SANTA BÁRBARA	Santa Bárbara	SATMEX 5	QPSK	(3700-4200)
7	ECUADOR TV - GENERAL FARFÁN	Recepción	SATMEX 5 - GENERAL FARFÁN	General Farfán	SATMEX 5	QPSK	(3700-4200)
8	ECUADOR TV - DURENO	Recepción	SATMEX 5 - DURENO	Cooper	SATMEX 5	QPSK	(3700-4200)
9	ECUADOR TV - PALMAR	Recepción	SATMEX 5 - PALMAR	Palmar	SATMEX 5	QPSK	(3700-4200)
10	ECUADOR TV - PUERTO EL CARMEN	Recepción	SATMEX 5 - PUERTO EL CARMEN DE PUTUMAYO	Puerto El Carmen	SATMEX 5	QPSK	(3700-4200)
11	ECUADOR TV - PUERTO RODRÍGUEZ	Recepción	SATMEX 5 - PUERTO RODRÍGUEZ	Puerto Rodríguez	SATMEX 5	QPSK	(3700-4200)

ARTÍCULO TRES.- La duración de la presente autorización será la misma que fuera autorizada a la matriz.

ARTÍCULO CUATRO.- El contrato de concesión suscrito el 24 de abril de 2009, y los modificatorios de 27 de septiembre de 2010 y 23 de enero de 2012, para el uso de frecuencias en instalación y operación de un sistema de televisión abierta, a favor de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR EP RTVECUADOR, deberá ser adecuado por la Superintendencia de Telecomunicaciones en el término de 15 días, conforme lo establecido en la Resolución RTV-257-10-CONATEL-2012 y su reforma contenida en la Resolución RTV-598-21-CONATEL-2012.

ARTÍCULO CINCO.- En aplicación de lo dispuesto en la Resolución 5790-CONARTEL-09 de 20 de abril de 2009, se ratifica a favor de la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR EP RTVECUADOR, la exención (tarifa cero) del pago por concepto de derechos de autorización y tarifas por uso de frecuencias.

ARTÍCULO SEIS.- Disponer que por Secretaría del CONATEL se proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, a la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Guayaquil, el 01 de noviembre de 2012.



ING. JAIME GUERRERO RUÍZ
PRESIDENTE DEL CONATEL



LCDO. VICENTE FREIRE RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONATEL

En atención al oficio SNT-2013-0022 de 07 de Enero del 2013, del análisis efectuado a la Resolución RTV-765-25-CONATEL-2012 de 01 de noviembre de 2012, se ha podido determinar que el Artículo Dos de dicho acto administrativo se ha producido en error mecanográfico toda vez que ahí consta la palabra "temporal" cuando debería decir "definitiva" consecuentemente; se procede a realizar la siguiente FE de ERRATA:

EN DONDE DICE:

"ARTÍCULO DOS.- Autorizar a favor de la compañía EMPRESA PÚBLICA TELEVISION Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR. la instalación y operación temporal de once (11) canales de televisión abierta VHF, para operar once (11) repetidoras del sistema de televisión abierta denominado "ECUADOR TV", con matriz en la ciudad de Quito, y la instalación y operación de las respectivas estaciones terrenas clase III de recepción, de acuerdo con el siguiente detalle:..."

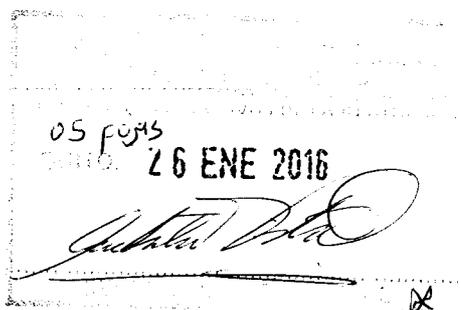
DEBE DECIR:

"ARTÍCULO DOS.- Autorizar a favor de la compañía EMPRESA PÚBLICA TELEVISION Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR. la instalación y operación definitiva de once (11) canales de televisión abierta VHF, para operar once (11) repetidoras del sistema de televisión abierta denominado "ECUADOR TV", con matriz en la ciudad de Quito, y la instalación y operación de las respectivas estaciones terrenas clase III de recepción, de acuerdo con el siguiente detalle:..."

Dado en Quito, el 09 de Enero del 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramirez
Secretario del CONATEL





Quito, DM 17 de septiembre de 2014

**Señor
Marcelo Del Pozo
Presente.-**

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que el Directorio de la empresa pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo como Gerente General Subrogante de esta empresa pública, con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes, entre las que consta el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de RTVECUADOR.

Atentamente,

**Dr. José Luis Aguilar
Gerente Jurídico de RTVECUADOR E.P.
Secretario Ad-hoc**

NOTARIA VIGESIMA SESTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 del artículo 14 de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que se me presenta es igual al documento
original del que se extrae.

Quito, a

21 OCT. 2014

DR. HOMERILDO FERRER OSANDO
NOTARIO



Razón: Acepto el cargo de Gerente General Subrogante para el cual he sido designado, conforme al nombramiento que antecede.

Quito, 17 de septiembre de 2014

**Marcelo Del Pozo
C.C. 1706790266**

0142

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
DEL POZO LAGOS ELOY ARNALDO

APellidos y Nombres de la Madre
ALAVA MENENDEZ TERRENTA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-18

V4448Y4248




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

170679026-6

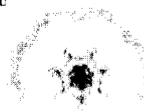
CIUDADANIA
DEL POZO ALAYA
MARCELO ARNALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1962-01-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE MONICA
CONYUGUE MARIBEL CASTILLO





REPUBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

DEL POZO ALAYA MARCELO ARNALDO

INCHINCHA

UMBAY

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE UMBAY

3831513

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 8 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que acompaño, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 21 OCT 2014

MONSIEFORD LOPEZ CHANDO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1768152640001
RAZON SOCIAL: TELEVISION Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: DEL POZO ALAVA MARCELO ARNALDO
CONTADOR: ARIAS RUBIO JHONATAN ASDRUBAL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/12/2009 **FEC. CONSTITUCION:** 29/12/2009
FEC. INSCRIPCION: 28/01/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 09/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: SAN SALVADOR Número: E6-49 Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE PETROCOMERCIAL Telefono Trabajo: 023970850 Email: dtobar@rtvecuador.ec Apartado Postal: 170516 Fax: 023961534 Web: WWW.ECUADORTV.EC

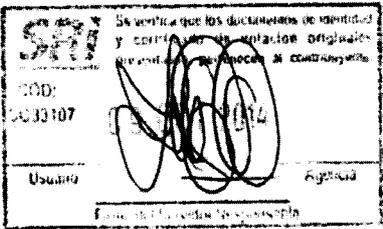
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 006 **ABIERTOS:** 5
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 09/10/2014 13:45:01

0142

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768152640001
RAZON SOCIAL: TELEVISION Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 29/12/2009
NOMBRE COMERCIAL: RTV ECUADOR		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: SAN SALVADOR Número: E6-49 Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia: A UNA CUADRA DE PETROCOMERCIAL Telefono Trabajo: 023970850 Email: dtobar@rtvecuador.ec Apartado Postal: 170516 Fax: 023961534 Web: WWW.ECUADORTV.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 003	ESTADO ABIERTO OFICINA	FEC. INICIO ACT. 29/12/2009
NOMBRE COMERCIAL: TELEVISION Y RADIO ECUADOR EP		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: HUAYNACAPAC Calle: JOSE PERALTA Número: 1-111 Intersección: CORNELIO MERCHAN Referencia: A MEDIA CUADRA DEL MILENIUM PLAZA Edificio: ONIX Piso: 5 Celular: 0996602292 Email: mdelpozo@rtvecuador.ec

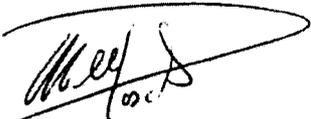
No. ESTABLECIMIENTO: 004	ESTADO ABIERTO OFICINA	FEC. INICIO ACT. 04/04/2013
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

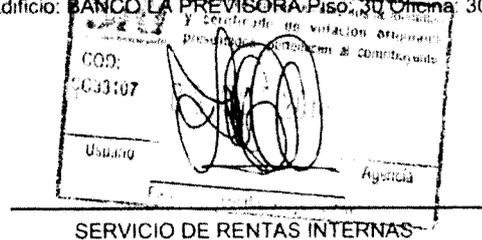
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: 9 DE OCTUBRE Número: 100 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 30 Oficina: 3002 Celular: 0996602292 Email: mdelpozo@rtvecuador.ec


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



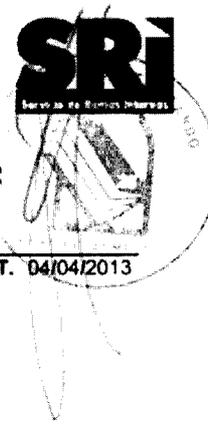
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050612 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 09/10/2014 13:45:01



0142

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768152640001
RAZON SOCIAL: TELEVISION Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** ABIERTO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.** 04/04/2013
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: 9 DE OCTUBRE Número: 100 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: EDIFICIO LA PREVISORA Piso: 30 Oficina: 3003 Celular: 0996602292 Email: mdelpozo@rtvecuador.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO** ABIERTO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.** 30/05/2012
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

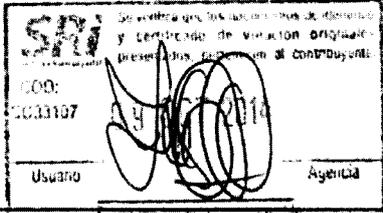
Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: PUYO Calle: ALBERTO ZAMBRANO PALACIOS Número: S/N Intersección: S/N Referencia: FRENTE A COOPERATIVA DE VOLQUETAS Celular: 0996602292 Email: mdelpozo@rtvecuador.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.** 29/12/2009
NOMBRE COMERCIAL: TELEVISION Y RADIO DE ECUADOR EP **FEC. CIERRE:** 01/07/2014
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: 9 DE OCTUBRE Número: 100 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 27 Oficina: 6 Telefono Trabajo: 042308238 Telefono Trabajo: 042308241 Email: avaca@rtvecuador.ec


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFG0050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 09/10/2014 13:45:01